

FUNCIONAMIENTO DE LAS EMPRESAS DE SEGURIDAD PRIVADA EN HONDURAS

Manuel de Jesús Luna Gutiérrez



® Instituto Universitario en Democracia,
Paz y Seguridad (IUDPAS)

Col. Lomas Del Guijarro Sur, Calle Madrid,
Bloque M, No. 26 Telefax: (504) 231-1005
Tegucigalpa, Honduras

El contenido de este material puede ser
reproductivo total o parcialmente en cualquier
forma o por cualquier medio, sea electrónico,
mecánico, fotocopiado o de otro tipo, siempre
Y cuando se cite la fuente.

Las ideas y opiniones expuestas en este libro
Son exclusivas responsabilidad de sus autores,
Y no reflejan necesariamente la visión, ni la opinión
Del Instituto Universitario en Democracia,
Paz y Seguridad (IUDPAS)

Para mayor información sobre esta publicación,
Puede visitar la página web www.iudpas.org
Asimismo, IUDPAS agradecerá los comentarios o
Sugerencias que pueda hacer sobre los trabajos
Presentados, mediante la dirección de
Correo electrónico info@iudpas.org

PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO
(PNUD)

**FUNCIONAMIENTO DE LAS
EMPRESAS
DE SEGURIDAD
PRIVADA EN HONDURAS**

Manuel de Jesús Luna Gutiérrez

2005

PROLOGO

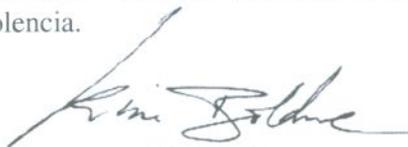
El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) hace una nueva entrega de publicaciones que abordan el tema de la seguridad desde diferentes perspectivas, con este aporte, el PNUD ofrece información en temas que con diferentes enfoques desentrañan la complejidad, las prácticas culturales, las nuevas aristas del problema y las formas que la ciudadanía ha ido identificando para proveerse de seguridad personal y a sus bienes.

Cuatro publicaciones que abordan: el tema del funcionamiento de las empresas de seguridad privada, la propensión cultural al uso de armas de fuego, la violencia contra las mujeres más allá de la perspectiva de violencia doméstica e intrafamiliar, las posibilidades de reinserción social y laboral con los privados de libertad, constituyen el conjunto de los nuevos documentos que para el año 2005 se han producido desde el Proyecto Armas Pequeñas, Seguridad y Justicia. El lector, usuario y quienes trabajan con este tema cuentan con nuevas fuentes de información, ya sea que las emplee para satisfacer la necesidad de conocimiento o para intervenir directamente en acciones que den respuestas a los problemas expuestos y analizados.

Además de aportar conocimiento sobre este problema, para el año 2005 el Proyecto Armas Pequeñas Seguridad y Justicia incorporó nuevas actividades en diferentes áreas, incluyendo como contrapartes a instituciones del Estado y a Organizaciones No Gubernamentales. Con las ONG se están implementando campañas de sensibilización en contra del uso de armas de fuego, campañas de información con tomadores de decisiones, en incidencia legislativa para mejorar las regulaciones y los controles contenidos en las leyes de uso y posesión de armas, y en actividades de prevención e inserción laboral para jóvenes en riesgo social. Con instituciones del Estado se ha iniciado el componente de prevención de violencia en la escuela.

Un aporte que se considera fundamental es la creación y ampliación de capacidades nacionales en materia de teoría, doctrina, investigación e intervención en los temas de violencia y seguridad, y para el año 2005 ha comenzado a funcionar el Diplomado en Violencia y Convivencia Social, en asociación con la Universidad Nacional Autónoma de Honduras y con asesoría y la participación de universidades de El Salvador, Colombia y España.

Cumpliendo con el Mandato de Naciones Unidas de que los proyectos tengan un eje transversal en género y correspondiendo a las necesidades locales, a partir del año 2005 hemos apoyado la creación de la Línea 114 "Vivir Sin Violencia" que recoge las denuncias y auxilia a las mujeres víctimas de la violencia.



Kim Bolduc
Representante Residente
PNUD Honduras

INTRODUCCIÓN	2
I. LA INSEGURIDAD CIUDADANA EN HONDURAS: ALGUNAS	
RESPUESTAS DEL ESTADO	4
A. Los Comités de Seguridad y Vigilancia Ciudadana.	6
B. El Incremento del Presupuesto de las Instituciones de Justicia.	9
C. Reforma del Artículo 332 del Código Penal.	11
D. Entrega y Registro de Armas.	12
E. Comisión de Seguridad de la Alcaldía de San Pedro Sula.	14
II. LAS EMPRESAS DE SEGURIDAD PRIVADA EN HONDURAS	
A. Antecedente de las Empresas de Seguridad Privada en Honduras.....	14
B. Tipología de las Empresas de Seguridad privada según Servicios que Prestan.	16
C. Funcionamiento y Desarrollo de las Empresas de Seguridad Privada. ...	18
D. El Gremio de los Empresarios de la Seguridad Privada. ASEMSIPH. ...	22
E. Las Empresas de Seguridad Privada no Asociadas a ASEMSIPH.	23
F. Las Empresas de Seguridad Privada Ilegales.	24
G. Aspectos Comunes de las Empresas de Seguridad Privada.	24
III. EL AGENTE DE SEGURIDAD PRIVADA	
A. El proceso de Contratación y Capacitación de los Agentes de Seguridad Privada.	29
B. La Condición de Trabajo del Agente de Seguridad y del vigilante.	31

C. Delitos Cometidos por Agentes de Seguridad Privada.33

IV. LEGISLACIÓN HONDUREÑA SOBRE

LA SEGURIDAD PRIVADA.

A. Fundamentos Legales de Las Empresas de Seguridad privada.37

B. El Consejo Nacional de Seguridad Interior.38

C. Normas Generales de la Seguridad privada.39

D. Licencia de Operación para las Empresas de Seguridad Privada.41

V. CONCLUSIONES. 51

VI. RECOMENDACIONES. 53

VII. BIBLIOGRAFÍA. 55

VIII. ANEXOS. 56

E
en Co
muni
prefe

Cada
vincu
a tod
los c
segu
delic
pers

La f
ante
delin
a los
tant
escl
cast

Ant
form
San
com
y, a
Seg
de
per

El

INTRODUCCIÓN

En Honduras la guerra fría se vivió con menos intensidad que en El Salvador, Guatemala y Nicaragua; sin embargo, las consecuencias han impactado teniendo el mayor significado en la seguridad pública. Los movimientos armados que hubo en Centroamérica dejaron en manos de la población gran cantidad de armas de guerra y municiones, principalmente fúsiles AK-47, arma que por sus características es una de las preferidas por los delincuentes comunes y aquellos vinculados al crimen organizado.

Cada vez con más frecuencia se producen hechos delictivos y criminales cuya autoría se vincula a la delincuencia organizada, parece que estas organizaciones están desafiando a toda la sociedad y especialmente a los órganos del Estado responsables de la seguridad, los cuales han sido creados para prevenir y reprimir el delito, y generar un ambiente de seguridad y confianza que permita a la ciudadanía vivir con tranquilidad y paz. El alto índice delictivo deja la sensación que los órganos del Estado creados para proveer seguridad a las personas y a sus bienes han sido rebasados.

La falta de seguridad de la población es cada día más evidente, la cual se ve acrecentada ante la aparente incapacidad de la policía para enfrentar los desafíos que le impone la delincuencia; aunado a esto, vemos también la incapacidad del Sistema Judicial para condenar a los autores de los delitos, casi siempre debido a la falta de medios técnicos de que carece tanto la Policía, como la Fiscalía para recabar y aportar las pruebas contundentes para el esclarecimiento de los delitos; en otros casos ha sido la impunidad el medio para evitar el castigo de los delincuentes.

Ante el incremento de la violencia y la criminalidad la población ha buscado las más variadas formas de auto defenderse; así vemos que en todo el país y principalmente en Tegucigalpa, San Pedro Sula y otras ciudades importantes, las personas han buscado como opciones: construir altos muros y cercas electrificadas alrededor de sus viviendas, alarmas electrónicas y, además, verjas en sus puertas y ventanas. En el área rural se han formado Comités de Seguridad, los cuales hacen patrullajes con la policía, y casi toda la población posee armas de fuego creyendo que las armas son un instrumento eficaz para proveerse de seguridad personal y familiar.

El surgimiento de las empresas que proveen seguridad es otro indicador de las alternativas

que busca la ciudadanía ante la violencia y la inseguridad. En los años setenta y ochenta la seguridad privada funcionaba en el ámbito de las empresas financieras y de un limitado número de familias y personas que requerían de este servicio. Sin embargo, el incremento de los servicios de seguridad privada ha crecido de manera proporcional al incremento de la violencia y la criminalidad, y en la actualidad la seguridad privada es una de las opciones que elige la ciudadanía para asegurarse en su barrio o colonia.

El servicio de la seguridad privada se ha expandido, se inició en el sector comercial y financiero, se extendió al sector residencial de clase alta, para luego generalizarse al sector residencial en casi todos los estratos de la clase media. Este es uno de los servicios que más ha crecido en los últimos años, con la particularidad que se expandió sin que el Estado tuviese desarrolladas las condiciones para su regulación, control y supervisión.

I: LA SEGURIDAD CIUDADANA EN HONDURAS: Algunas Respuestas del Estado

La seguridad es un bien muy importante para la convivencia ciudadana, por lo que el Estado debe hacer lo que esté a su alcance para ofrecer un ambiente de vida y una paz social caracterizada por la armonía y la solución pacífica y ordenada de los conflictos.

Desde 1990 la calidad de vida en materia de seguridad de los hondureños ha experimentado un deterioro significativo, los niveles de inseguridad son cada vez mayor y los índices de violencia y criminalidad van en aumento. Del año 2001 al año 2005 la Dirección General de Investigación Criminal ha experimentado un incremento de las denuncias, duplicándose las denuncias en el período, si consideramos un promedio de seis mil denuncias por mes para el año 2004.

Cuadro No. 1
Incidencia Delictiva: 2001 - 2005¹

2001	2002	2003	2004*	2005
37,540	66,021	71,039	60,669	12,001

TOTAL: 247,767

¹ 2005 Información de enero a octubre.

Promedio de Denuncia Mensual

2001	2002	2003	2004*	2005
3,128	5,501	6,136	6,643	7,885
	↑ 43%	↑ 10.35%	↑ 7.63%	↑ 15.75%

TOTAL: 29,294

De 2001 al año 2005 la DGIC, ha experimentado un incremento de las denuncias, de:15.75%

Corresponde al Estado la responsabilidad de garantizar la integridad física y los bienes, y es la Secretaría de Seguridad la responsable de garantizar este bien a la ciudadanía. El Decreto No.155-98 que contiene la Creación de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, en uno de sus considerandos plantea: "Que siendo función del Estado, garantizar la seguridad, el mantenimiento y la restauración del orden público para la armónica convivencia, se requiere de un marco jurídico que permita el funcionamiento de una Secretaría de Seguridad

1. Incluye: Enero, febrero, marzo y abril del año 2005

y sus respectivas Subsecretarías, a fin de que dirijan el funcionamiento de la Policía Nacional, así como otros aspectos relacionados con la materia”.

Constitucionalmente corresponde al Estado y no a los particulares la función de garantizar la seguridad, sin embargo, debido a la incapacidad de éste para proporcionarla en su totalidad, es que surgen los servicios privados de seguridad, por lo que se requiere integrarlos, pero solamente como un medio complementario a la seguridad pública.

Actualmente el tema de la Seguridad polariza la opinión nacional, las autoridades han emitido disposiciones más severas, algunos sectores sociales las apoyan pero las organizaciones que defienden los derechos humanos las señalan como violatorias de los derechos y un retroceso en materia jurídica. En los países en vías de desarrollo, donde las dificultades económicas afectan a la mayoría de la población y las diferencias sociales son abismales, es común encontrar altos índices de pobreza, lo cual genera inconformidad, demandas económicas y sociales, violencia social y acciones delictivas y criminales que demandan mayor capacidad del Estado para responder y garantizar la seguridad y la convivencia.

En los últimos años se han incrementado los índices de la delincuencia, a tal grado que la sociedad hondureña se encuentra muy alarmada por los diferentes delitos que a diario se cometen, así como la saña con que se llevan a cabo; por lo que la población se siente desprotegida.

La Ley Orgánica de la Policía Nacional permite la participación de la sociedad civil en los asuntos atinentes a la seguridad pública, tales como apoyo a la Policía, y es de esta manera que se forman los Comités de Vigilancia y Seguridad Ciudadana, una opción que funciona en muchas comunidades y que ha surgido con diferentes modalidades, algunas más exitosas que otras.

De igual manera esta misma ley faculta a los municipios para organizar las policías municipales previa coordinación de convenio con la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad. El Artículo 102, de la Ley Orgánica de la Policía Nacional señala que “Podrá promover la organización de comités comunales de seguridad de conformidad con lo dispuesto en el reglamento respectivo”.

A. Comités de Seguridad o Vigilancia Ciudadana

El funcionamiento de los Comités de Seguridad que funcionan en muchas comunidades es motivo de preocupación, así lo señala un estudio realizado en el año 2002², que textualmente dice: “La organización comunitaria en Comités de Seguridad o Vigilancia Ciudadana, se ha convertido en los últimos años en un tema de preocupación para los organismos de derechos humanos en Honduras, pues bajo esta forma de participación se ha dado lugar el desplazamiento de las funciones policiales en manos de particulares”. Y siguen manifestando que: “para el año 2000, los datos de la Secretaría de Seguridad, informan de la creación a su propia instancia de más de 500 Comités de Seguridad ciudadana en todo el país”.

Altos funcionarios de la Secretaría de Seguridad, y fundamentalmente el primer Ministro civil (1998-2000) se involucró de manera directa en la organización de éstos comités, los que proliferaron por todo el país y principalmente en los centros urbanos con mayores índices delictivos. Para el año 2000 la Secretaría de Seguridad admitió que se habían organizado más de 186 Comités de Seguridad Ciudadana en Tegucigalpa, San Pedro Sula, Comayagua, Santa Rosa de Copan, El Paraíso, Francisco Morazán, Intibuca, Olancho y Villanueva”. “Diario El Tiempo 18-02-2000”.

Miembros de estos comités se han visto involucrados en algunos actos delictivos, como ser homicidios, maltrato, lesiones, y sobre todo detenciones ilegales, al respecto las mismas autoridades tanto policiales como municipales manifiestan que no cuentan con los mecanismos de control adecuados sobre dichos comités.

A continuación tres casos de victimarios Miembros de Comités de Seguridad Ciudadana a los cuales el Ministerio Público ha presentado acusación:

“El día 01-11-1999, Wilfredo Santos y Luis Antonio Santos, iban camino a la ciudad de San Pedro Sula, en compañía de unos policías en calidad de detenidos, encontrándose en su tránsito con otra patrulla policial, quienes los detuvieron y sin motivo alguno los bajaron del carro y los golpearon, teniendo como final trágico la muerte de Luis Antonio Santos, la cual fue provocada por heridas de arma de fuego. El imputado fue condenado por homicidio simple, actualmente el caso está en apelación”.

“05-12-99 Víctima: Selvin Joel Cantarero, manera de muerte: homicida. El imputado actualmente se encuentra preso y el juicio está en la etapa de plenario”.

2. Rivera Joya y Segura Lara: Diagnóstico sobre la Seguridad Privada en Honduras: Fundación Arias. 2003).

“08-07-2000. Víctima: Walter Noel Contreras, manera de muerte: homicida. La Fiscalía solicitó orden de captura contra los sospechosos, pero fue declarada sin lugar, el juicio se encuentra en sumario”.

No obstante, es importante señalar que también miembros de estos Comités de Vigilancia han sido víctimas de la delincuencia, como fue el caso ocurrido en Villanueva departamento de Cortes, en la colonia Sinaí, de Dos Caminos donde asesinaron a tres ex miembros de un comité, (La Tribuna 21-05-03).

Últimamente y a pesar del esfuerzo de las autoridades por frenar la violencia ésta ha alcanzado proporciones alarmantes, la sensación de inseguridad aumenta cada día. Como lo dijera el ex Secretario de Defensa Abogado Edgardo Dumas Rodríguez: “El gobierno tiene que aceptar que el país esta en crisis por la delincuencia.” (La Tribuna 9-05-2003).

El número de víctimas de la violencia tiene como victimarios a personas vinculadas a la ejecución de delitos comunes, a sectores vinculados al crimen organizado, a agentes de las empresas de seguridad privada, a miembros de las maras y pandillas, y a policías y militares, fundamentalmente aquellos que se han visto involucrados en la masacre de la Granja Penal de El Porvenir.

En lo que están de acuerdo tanto sociólogos, sicólogos, así como otros profesionales, es que el caldo de cultivo para la violencia lo encontramos en la desigualdad social, la falta de espacios que generen crecimiento y bienestar personal, y sobre todo el crecimiento de la pobreza.

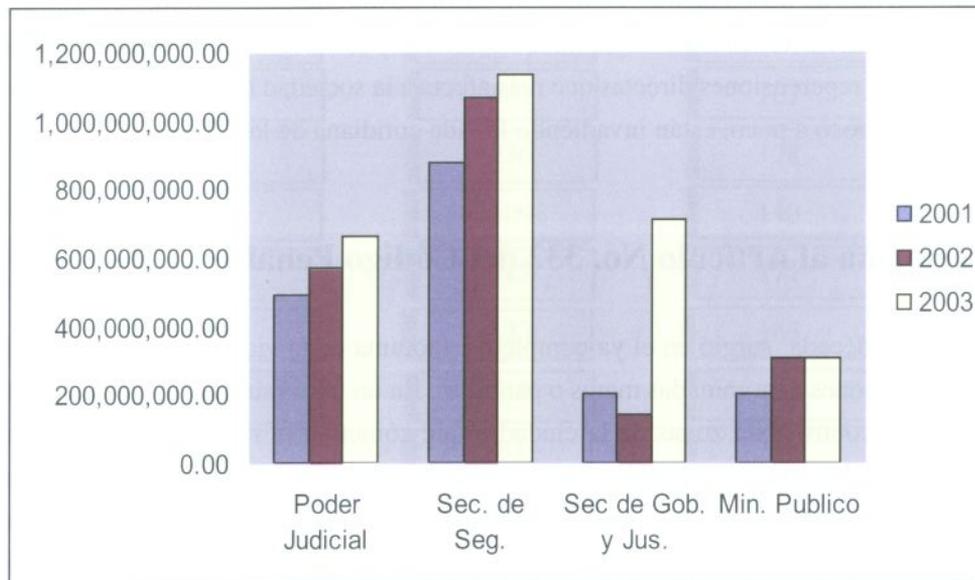
Es necesario por parte del Estado hacer un análisis a profundidad de los organismos e instituciones que reprimen el delito, (Secretaría de Seguridad -Policía Nacional y Dirección General de Investigación Criminal-, Ministerio Público, jueces así como los administradores del sistema penitenciario, con el objeto de contrarrestar el accionar de la criminalidad.

B. El Incremento del presupuesto a las Instituciones del Sistema de Justicia

El Estado hondureño tratando de contrarrestar la violencia, en los últimos años ha incrementado el presupuesto al Poder Judicial, a La Secretaría de Seguridad Pública, a la Secretaría de Gobernación y Justicia y al Ministerio Público. Instituciones estas encargadas de prevenir, combatir y castigar los delitos.

Cuadro No. 2
Presupuesto de las Instituciones del Sistema de Justicia
(en Lempiras)

Institución	2001	2002	2003
Poder Judicial	490,806,570.00	569,688,431.00	660,000,000.00
Secretaría de Seguridad	874,173,982.00	1,064,451,032.00	1,132,439,900.00
Secretaría de Gobernación y Justicia.	203,349,206.00	140,821,440.00	711,859,891.00
Ministerio Público	200,000,000.00	308,000,000.00	308,000,000.00



Fuente: La Gaceta (Presupuesto de Ingresos y Egresos de La República, años 2001, 2002 y 2003).

La respuesta presupuestaria por parte del Estado ha sido importante, con frecuencia la demanda de más presupuesto ha estado presente entre quienes han dirigido estas instituciones; sin embargo, pareciera que no hay relación entre las demandas de las instituciones y la efectividad de las estructuras institucionales para dar respuestas, y pese a los esfuerzos presupuestarios, el sistema registra mora en todas las fases del proceso, desde la investigación hasta la sanción, siendo la impunidad una de las consecuencias de la debilidad de las instituciones.

La mayor sensación de inseguridad, el incremento del delito y la saña con la que se ejecuta algunos hechos, genera reacciones de la ciudadanía; algunos demandan medidas más drásticas contra los delincuentes como ser la aplicación de penas más severas, una mayor acción preventiva por parte de la policía y más militares en las calles en acciones conjuntas con la Policía; Otros sectores plantean la necesidad de un enfoque en el que se tome en cuenta las raíces reales del problema, como ser los altos índices de pobreza, la desintegración familiar, la pérdida de valores morales y hasta religiosos, la desigualdad social, el creciente desempleo existente en el país, la desesperanza generalizada y la falta de oportunidades que den paso al crecimiento social y económico de la población y del país.

Un diagnóstico de la Criminalidad (julio 2003), del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos de Honduras nos indica: “El sentimiento del miedo y la inseguridad que experimenta la población, principalmente, la población que habita en las grandes ciudades, constituyen uno de los elementos centrales a partir de los cuales se percibe la criminalidad como fenómeno. Este sentimiento de miedo colectivo y la inseguridad ciudadana vendría a ser una de las repercusiones directas que más afecta a la sociedad hondureña. El miedo y la inseguridad, poco a poco, están invadiendo la vida cotidiana de la población”.

C. Reforma al Artículo No. 332 del Código Penal

En la última década surgió en el ya complejo panorama de la violencia y la criminalidad las organizaciones denominadas maras o pandillas. En un inicio surgen de forma dispersas, jóvenes que controlaban zonas de la ciudad y que cometían infracciones y delitos como el robo y el hurto. Las repatriaciones de jóvenes vinculados a pandillas procedentes de Estados Unidos y los vínculos de estos sectores con el crimen organizado contribuyeron a que estas organizaciones evolucionaran a formas delictivas y violentas en una magnitud que la sociedad y el Estado desconocían.

Actualmente los crímenes perpetuados con grados altos de violencia y de saña son atribuidos a miembros de las llamadas maras; la población se siente aterrorizada, y los actos criminales dejaron de ejecutarlos entre miembros rivales, y aparentemente cualquier persona puede ser víctima ya sea porque la despojen de sus bienes o porque la priven de la vida.

Estas circunstancias han facilitado leyes más severas y disposiciones legales como ser la denominada "ley Antimaras", una disposición que para los organismos de derechos humanos resulta violatoria de estos derechos; pero, sin embargo, para la mayoría de la población esta ley es necesaria, ya que se debe de poner un alto a la actividad de las maras y las pandillas. La Ley castiga por asociación ilícita, fundamentalmente a los líderes, pero no contempla las acciones que estarían evitando el ingreso de nuevos jóvenes a estos grupos. La Ley carece de las medidas de prevención. En aplicación del Decreto 332 se han realizado las capturas siguientes:

Cuadro N. 3
Detenciones de Jóvenes vinculados a Maras y Pandillas.
Año 2004 y 2005

Mes	Año 2004	Año 2005
Enero	265	105
Febrero	136	46
Marzo	66	53
Abril	107	162
Mayo	236	128
Junio	109	140
Julio	115	171
Agosto	122	163
Septiembre	114	125
Octubre	84	108
Noviembre	35	37
Diciembre	1	53
	1,390	1,291

Fuente: Departamento de Ingeniería en Sistemas D.G.I.C. Dic. 2005

Para el año 2004 el mayor número de detenciones se realizó en Francisco Morazán, Cortes y Atlántida; estos tres departamentos concentraron el 85.32% de las detenciones, el 14.68% de los casos se distribuyó en 12 departamentos. Una política de prevención y control sobre estas organizaciones debe concentrar esfuerzos en aquellos departamentos de mayor presencia de maras y pandillas.

D. Entrega y Registro de Armas

El Congreso Nacional en un afán de controlar el uso y la tenencia de armas consideradas como ilegales o de guerra, ha tomado algunas medidas para el fortalecimiento de la seguridad nacional. El decreto legislativo No. 101-2003, otorgó un plazo de 90 días, (julio-octubre 2003) para que la población que tenga en su poder armas consideradas de posesión ilegal, procedan a entregarlas y recibirán como compensación la cantidad de un mil Lempiras (L. 1,000.00), por cada arma entregada (no incluye armas de fabricación artesanal).

De acuerdo con el Decreto aprobado, una vez vencido este plazo, las personas que sean encontradas en posesión de armas ilegales, serán penadas con 8 a 10 años de prisión y multa de L 5,000.00 a L 10,000.00.

Mediante la aplicación de este Decreto fueron entregadas 2, 700 armas de fuego, y no se conocen acciones de registro a personas y a viviendas para sancionar a aquellos que no entregaron sus armas.

d.1 Armas Que Son Consideradas de Posesión Ilegal

Las armas que de acuerdo a la legislación hondureña son definidas como ilegales son las siguientes:

1. Fusil AK-47, en todas sus versiones.
2. Fusil Fal y Fap, calibre 7.62 mm.
3. Sub ametralladora UZI.
4. Fusil M-16, en todas sus versiones.
5. Ametralladora M60.
6. Fusil para francotirador calibre 5.56 mm.
7. Fusil Galil.
8. Fusil G-3.
9. Fusil Beretta 5.56 mm. en todas sus versiones.

10. Fusil M21 para francotiradores.
11. Armas de fuego de fabricación artesanal y otras armas de guerra que las Secretarías de Estado en los Despachos de Seguridad y Defensa Nacional consideren como tales.

d.2 Registro Nacional de Armas

El Registro Nacional de las Armas esta bajo la responsabilidad de la Secretaría de Seguridad. Existen un total de siete oficinas a nivel nacional. Y hasta el mes de febrero del año 2005 se había registrado un total de 92,255 armas. El cuadro siguiente nos da información más detallada.

Cuadro N. 4
Honduras: Registro Nacional de Armas, por Regiones
y Marca del Arma

Ciudad/cantidad	Marca/Porcentaje
Tegucigalpa 26,402	Smith & Wesson 39.93%
San Pedro Sula 24,241	Taurus 9.03%
La Ceiba 12,606	Pietro Barretta 5.01%
Santa Rosa de Copan 6,950	Ruger 3.47%
Juticalpa 8,561	Rémington 3.15
Comayagua 6,381	Resto 40% (incluye 209 marcas)
Choluteca 7,094	
TOTAL 92,255	

Fuente: Registro Nacional de Armas. Honduras, febrero 2005

E. Comisión de Seguridad de la Alcaldía de San Pedro Sula.

La política y las acciones en materia de seguridad competen a la Secretaría de Seguridad, sin embargo algunas Alcaldías se involucran en el problema tratando de encontrar soluciones. La Alcaldía de San Pedro Sula cuenta con una comisión de seguridad, la cual se reunió el 19 de agosto del 2003 con la Asociación de Agencias de Seguridad Privada, para solicitarles que realicen el registro de armas. Uno de los objetivos de esta Comisión es que además de la Secretaría de Seguridad, también la Policía Municipal tenga un control de las armas en poder de estas empresas. En esta municipalidad cerca de 100 empresas están inscritas, sin embargo se cree que muchas están trabajando en forma clandestina.

El registro de las armas se realizará en el Centro de Balística, por agentes de la Dirección General de Investigación Criminal (DGIC), para que queden inscritas a nivel nacional, mientras que en el municipio lo realizará la Policía Municipal. (La Tribuna 20 de agosto, 2003).

Según esta comisión, en San Pedro Sula hay un gran número de empresas de Seguridad que están operando ilegalmente, y para conocer con certeza cuantas empresas existen se requiere de un Censo que registre toda la información.

II: Las Empresas de Seguridad Privada en Honduras

A. Antecedentes de las Empresas de Seguridad Privada en Honduras

El inicio de los servicios de seguridad privada se remonta al final de los años setenta y comienzos de la década de los ochenta, cuando la Fuerza de Seguridad Pública (FUSEP), para entonces cuarta rama de las Fuerzas Armadas, era la responsable de la seguridad pública. La FUSEP ofrecía al Sistema Bancario Nacional servicios de vigilancia por lo que los empresarios pagaban a la institución; el personal dependía del Escuadrón de Servicios Especiales. Posteriormente, estos servicios se extendieron a instituciones del Estado. Seguidamente algunas personas con conocimientos en seguridad (siendo estas en su mayoría ex militares y ex policías) y amparados en la legislación de ese momento, (Ley Constitutiva de Las Fuerzas Armadas) crearon las primeras empresas de seguridad privada.

Al finalizar la guerra fría, la sociedad demanda cambios importantes que consoliden el estado democrático, se inicia un proceso de desmilitarización de la vida nacional, es así que Las Fuerzas Armadas van perdiendo su antiguo poder, en este contexto se produce la transición de la policía a la dirección civil.

Mediante decreto No.229-96 de fecha 17 de diciembre de 1996, se ratificaron las reformas constitucionales relativas al Capítulo X de la Defensa Nacional y de la Seguridad Pública y particularmente al Artículo 293, mediante el cual se crea la Policía Nacional.

El Congreso Nacional considera que el incremento de la delincuencia y la criminalidad exigen la conformación de una Policía Nacional, eficaz y eficiente, orientada a mantener y restablecer el orden público, para la armónica convivencia social y para dar seguridad a

las personas, sin discriminación de ninguna naturaleza, así como a sus bienes, creencias, libertades e intereses.

La Constitución garantiza a los hondureños (as) y a los extranjeros (as) residentes en el país el derecho a la seguridad individual, a la inviolabilidad de la vida, a la libertad, a la igualdad ante la ley y a la propiedad.

Siendo que la seguridad es competencia exclusiva del Estado y no de los particulares, corresponde al Estado ejercer un estricto control y supervisión sobre los servicios que con este fin prestan las empresas de seguridad privada y las personas individuales que se dedican a esta actividad. Es atribución de la Policía Nacional, normar y supervisar los servicios de seguridad privada, (Art. 10 numeral 5 de la Ley Orgánica de la Policía Nacional).

B. Tipología de las Empresas de Seguridad Privada Según el Servicio que Prestan.

De acuerdo con la actual legislación contenida en la Ley Orgánica de la Policía Nacional, se entenderán comprendidos en los servicios de seguridad los destinados a:

1. Vigilancia y protección de bienes, establecimientos, instalaciones, campos de procesamiento o cultivos, espectáculos, certámenes, o convenciones.
2. Protección de personas.
3. Custodia, recuento y clasificación de monedas y billetes, títulos valores y demás objetos que por su valor económico, requieran de protección especial, sin perjuicio de las actividades propias de las entidades financieras.
4. Transporte y distribución de objetos o productos o custodia o escolta de los mismos.
5. Instalación y mantenimiento de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad, mecánicos eléctricos o electrónicos.
6. Patrullaje o monitoreo de alarmas o la explotación de centrales para la recepción, verificación y transmisión de las señales de alarmas y la prestación de servicio de respuesta o de reacción inmediata.

7. Planificación y asesoría de las actividades de seguridad.
8. Formación y actualización de su personal de seguridad, pudiendo crear centros de formación de sus miembros.
9. La venta de productos de seguridad que no sean armas de fuego, municiones y explosivos.
10. Funciones de investigación privada.

En vista que los requisitos que exige La Secretaría de Seguridad para otorgar la licencia de operación no contempla esta clasificación, las empresas de seguridad privada realizan los servicios de seguridad que le solicitan los clientes. Este aspecto contribuye a que no se pueda clasificar estas empresas de acuerdo al tipo de servicios que prestan, lo que de cierta forma genera dispersión y además dificulta el control que debe ejercer la Unidad de Supervisión y Control de las Empresas de Seguridad creada por la Secretaría de Seguridad.

La Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, con fecha 28 de marzo del 2003, ha publicado avisos en los principales periódicos del país, instando al público en general y a los titulares de las empresas de seguridad, para que se aboquen a la Secretaría General en el Despacho de Seguridad. El aviso se les hace en cumplimiento de la Ley Orgánica de Policía vigente, que norma la operación y control de esta actividad a efecto de actualizar la información requerida y necesaria para el trámite y legalización de la licencia de operación.

C. Funcionamiento y Desarrollo de las Empresas de Seguridad Privada

En Honduras el funcionamiento de las empresas de seguridad privada lo podemos analizar desde dos aspectos:

1. Cuando la licencia de operación la otorgaba la Secretaría de Defensa. (Ley Constitutiva de las Fuerzas Armadas).
2. El actual, el cual esta regido por la Ley Orgánica de la Policía Nacional. (Secretaría de Seguridad) quien tiene la facultad de controlar y supervisar estas empresas.

Las empresas de seguridad privada tienen su desarrollo en Tegucigalpa, San Pedro Sula y otras ciudades importantes del país, pues es en estos lugares en donde se concentran los grupos económicos, los centros de comercio, instituciones financieras, bancarias, y las personas con mayores recursos económicos, quienes son los que mayormente demandan este tipo de servicio.

La seguridad privada es una actividad económica en crecimiento. La inseguridad cada vez mayor y la falta de resultados en la lucha en contra del delito han generado un rápido crecimiento de las compañías de seguridad privada, a tal grado que han superado en cantidad el número de agentes y de armas a la policía nacional.

D. El Gremio de los Empresarios de la Seguridad: (ASEMSIPH) ³

d.1. Orígenes y Servicios que prestan.

En Julio del año 2003, conforman esta asociación 33 empresas de seguridad, con un efectivo de alrededor de 18,000 personas, de las cuales se cuenta con un registro y fichaje individual. Obtuvo su personería jurídica por Resolución No.401-2002 de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, con fecha 6 de septiembre del 2002. La ASEMSIPH forma parte del Consejo Hondureño de Empresas Privadas "COHEP" a partir del 12 de febrero del 2003. Algunas de las empresas afiliadas a ASEMSIPH, también se encuentran afiliadas a ASIS, (American Society of Industrial Security, que agrupa a las compañías de seguridad más grandes del mundo. (Ver sección de anexos, anexo No. 1).

Algunos de los clientes de las empresas de seguridad privada son: los empresarios, ejecutivos, funcionarios de la empresa privada y gobierno, así como padres de familia que tienen necesidades de seguridad de primer orden, entre las cuales se incluyen:

1. Seguridad Bancaria.
2. Seguridad Industrial.
3. Seguridad Comercial.
4. Seguridad Residencial.

Asociación de Empresas de Seguridad e Investigación Privada de Honduras.

5. Custodia y Transporte de Valores.
6. Recolección de Valores.
7. Protección de Ejecutivos e Inversionistas.
8. Seguridad Móvil y Patrullaje.
9. Sistemas Electrónicos de Seguridad.

d.2 Instituciones Bancarias y Oficinas del Sistema Financiero Nacional Protegidas por Empresas Afiliadas a ASEMSIPH

1. 18 Bancos Comerciales;
2. 2 Bancos Estatales;
3. 4 Asociaciones de Ahorro y Préstamo;
4. 2 Bancos de Segundo Piso;
5. 12 Compañías de Seguros;
6. 5 Fondos de Pensiones;
7. 2 Bolsas de Valores;
8. 6 Almacenes Generales de Depósito;
9. 14 Casas de Cambio y,
10. 8 Sociedades Financieras.

En este contexto, de acuerdo con datos proporcionados por las empresas se puede observar una disminución en los asaltos ocurridos en dichas empresas. Los datos referidos son los siguientes:

1. 1999 (47)
2. 2000 (52)
3. 2001 (31)
4. 2002 (23)
5. 2003 (9) (Al mes de julio)

Para ASEMSIPH, la disminución en los asaltos se debe a que la seguridad privada si está cumpliendo en un índice óptimo en lo que respecta a la seguridad bancaria, principalmente en lo que a prevención y disuasión se refiere.

d.3 Interrelación Entre la Dirección General de Investigación Criminal y la ASEMSIPH

La ASEMSIPH, en su documento de diagnóstico interno contempla un apartado llamado “Interrelación entre la Dirección General de Investigación Criminal y la Asociación de Empresas de Seguridad e Investigación Privada en Honduras”.

Aunque este plan propuesto por ASEMSIPH, no funcionó, es interesante conocerlo. A continuación se manifiestan y explican algunas de las propuestas:

1. La asociación estableció un plan estratégico en conjunto con la DGIC, para tener un mejor control del recurso humano. Este plan consta del establecimiento de un sistema de información computarizado, que serviría de base para el control de todos los empleados de las empresas afiliadas, a través de dicho sistema se realizarían los siguientes controles específicos:
 - a. Registro completo de datos personales, parientes, y domicilio de los empleados de las empresas.
 - b. Control de fotografía digitalizada reciente para identificación visual del empleado.
 - c. Control de huella digital que serviría para posterior investigación y seguimiento.
 - d. Prueba psicométrica para evaluar capacidad neurótica, introversión y extroversión de los mismos.
 - e. Control de transporte de las empresas de seguridad.
 - f. Identificación de armas asignadas a los agentes de seguridad.

Dicho sistema se alimentaría con el recurso humano de cada una de las empresas afiliadas, y luego por medio de un traslado de información electrónico a la DGIC, esta informaría de los antecedentes de cada candidato a agente de seguridad.

Como muestra de apoyo a las políticas de seguridad del país, aceptó la ASEMSIPH las sugerencias técnicas que los ingenieros en Sistemas de la DGIC, y promovió la compra del

equipo (Hardware), que ellos y los proveedores del programa (Software), recomendaron. En vista de que el plan no funcionó como se tenía previsto, ASEMSIPH recogió su equipo.

d.4 Control en las Contrataciones de Personal en las Empresas Afiliadas a ASEMSIPH

La presidenta de ASEMSIPH (La Prensa, 23 de mayo 2003) señala que los controles se inician desde el momento mismo de la creación de las empresas y continúan durante todo el proceso de contratación del personal y la compra del armamento. Manifiesta que: “cuando se establece una empresa, los miembros de la Dirección General de Investigación Criminal, DGIC, realizan una visita a las instalaciones para comprobar las condiciones del servicio y el lugar donde operarán”.

El coordinador de la DGIC en San Pedro Sula confirmó esta versión a La Prensa y señaló que el principal método de control consiste en un archivo dactiloscópico de todos los miembros que trabajan en seguridad, y que en San Pedro Sula existe un archivo en donde hay más de 7,000 muestras de huellas dactilares, el sub encargado del departamento de Dactiloscopia de la DGIC, dijo que las empresas de seguridad presentan una solicitud para realizar la toma de muestras dactilares a sus agentes.

La presidenta de ASEMSIPH, sostiene que una estrategia para evitar actos violentos por parte de los agentes, se basa en conocer a las personas que trabajan para las empresas, así como la comunicación con sus familias; cada empresa realiza sus propias investigaciones.

Nunca permitimos que los guardias o los empleados se lleven las armas a sus casas. Ellos deben dejarla a quien llega a prestar el servicio y debe constatar en una bitácora que a su vez es revisada por el supervisor, que pasa por el lugar dos o tres veces por turno. Y para los turnos de ocho horas el supervisor o el jefe de grupo las pasa recogiendo.

Argumenta la presidenta de la asociación, que La Armería lleva un control interno, como parte de sus archivos, como principal vendedor de armas, además de otras instituciones como ser: La Dirección Ejecutiva de Ingresos, El Instituto Hondureño de Seguridad Social, El Régimen de Aportaciones Privadas y La Corporación Municipal, llevan un registro del personal de las empresas de seguridad privada.

Para la asesora legal de la Secretaría de Seguridad para empresas de seguridad privada (La Prensa 23 de mayo del 2003), la idea es tener un control completo sobre estas organizaciones,

y para ello las empresas deben cumplir los requisitos de forma confiable.

E. Las Empresas de Seguridad Privada No afiliadas a ASEMSIPH

De las 114 empresas de seguridad privada que han solicitado la licencia de operación ante la Secretaría de Seguridad, 91 no están afiliadas a ninguna asociación, sin embargo, estas además de estar legalmente constituidas están haciendo los trámites necesarios ante la Secretaría de Seguridad para obtener la licencia de operación.

De estas empresas la Secretaría de Seguridad maneja alguna información pero no fue accesible. Es notorio que la Secretaría de Seguridad maneja escasa información sobre todas las empresas de seguridad privada que están operando en el país, sean estas asociadas o no asociadas, legales o ilegales, debido sobre todo a que no se cuenta con medios eficaces para poder ejercer un verdadero control sobre este tipo de empresas. La Secretaría de Seguridad que fue creada en 1998 no ha contado con una unidad para el control y registro de las empresas de seguridad privada hasta el año 2003 y esta unidad funciona de manera centralizada en Tegucigalpa y con escaso personal.

Al estar estas empresas solicitando la licencia de operación es porque cuentan con todos los requisitos que exige la ley. Es de hacer notar que las empresas con las cuales se pudo obtener información están exigiendo para la contratación de su personal los mismos requisitos que exige la ASEMSIPH. En relación a las armas se espera que la Secretaría de Seguridad les exija el cumplimiento de la ley.

F. Las Empresas de Seguridad Privada Ilegales

Son llamadas así, ya que no reúnen los requisitos que la ley estipula, ni han realizado trámite alguno para operar legalmente estas empresas también son conocidas como “empresas de maletín”, debido a que muchas de ellas no tienen un domicilio establecido y su dueño porta en un maletín toda la documentación inherente a ella.

Sobre estas empresas no existe ninguna información oficial, lo cual dificulta el obtener información sobre ellas. Asimismo se dificulta el poder controlarlas y supervisarlas, desconociéndose el número aproximado de estas empresas que están operando en el país.

Los gastos de operación de estas empresas no son muy elevados, y los más importantes consisten en el pago de los agentes y la compra de las armas, ya que generalmente estas no pagan alquiler, ni otros costos de operación por lo que se supone tienen una alta rentabilidad.

De estas empresas se desconoce quienes son sus socios o dueños, que requisitos exigen en la contratación de su personal, el número y tipo de armas que poseen, así mismo donde lo compran, etc. Tampoco se conoce si están pagando algún tipo de impuestos, esto debido a que ninguna autoridad ejerce algún control sobre ellas, además de que pueden constituirse en una seria amenaza tanto para los clientes que las contratan, como para la ciudadanía en general, e inclusive para la seguridad del Estado mismo.

Funcionarios de la Secretaría de Seguridad admiten los riesgos de la ciudadanía frente a las empresas de seguridad no reguladas. El responsable de la Unidad de Supervisión de las empresas de seguridad de la Secretaría de Seguridad, señaló que para no afectar la economía ni atentar contra el derecho al empleo, se permitirá que los vigilantes de barrios y colonias del país se asocien en cooperativas. No se trata de que estas desaparezcan. “Se permitirá que integren cooperativas que serán atendidas por la Unidad de Supervisión y control de Empresas de Seguridad, con esto queremos que desaparezca el vigilante de la esquina, que obliga a los vecinos a que le paguen, de lo contrario se exponen a ser asaltados” (La Prensa, 23 de mayo del 2003)

La falta de regulación y control sobre estos vigilantes, constituye en muchas ocasiones una preocupación para los vecinos de barrios y colonias, ya que han denunciado, y se presume, que si no les aceptan sus servicios ellos mismos son los que les saquean sus viviendas, o avisan a los ladrones que viviendas están solas para que estos puedan entrar a ellas.

Estos vigilantes en unos casos operan por cuenta propia, y en otros son contratados por una persona para que trabajen para él, y es esta persona quien ofrece el servicio a los residentes, constituyéndose como dueño de la “empresa”. En este último caso, la remuneración que perciben estos vigilantes, es de aproximadamente dos mil Lempiras mensuales (un aproximado de USA\$ 100.00), y no cuentan con ningún tipo de seguridad social.

El turno que generalmente cumplen los vigilantes es de 24 horas laborando y las siguientes 24 horas de descanso, sin embargo esto varía según las necesidades que se presenten, el número de vigilantes y el precio que cada uno de los residentes paga.

Acerca de estos vigilantes la información con que se cuenta es casi nula, no se sabe de donde provienen estas personas, aunque generalmente proceden del sector rural del país. No se conoce los antecedentes que estas personas tienen, su grado de escolaridad, tipo de entrenamiento, ni los beneficios laborales que tienen, o si cuentan con seguridad social. El sueldo mensual que perciben estos vigilantes es más bajo que el que pagan las empresas de seguridad y que el salario mínimo que ha establecido la Secretaría del Trabajo, Además no tienen ninguna protección de salud, constituyéndose en una carga para el Estado por lo peligroso de su trabajo.

Esta forma de vigilancia la encontramos en todos los barrios y colonias, pero fundamentalmente en aquellas de clase media, y es casi imposible saber cuantas personas son y la cantidad de armas que poseen, se puede notar que portan fusiles y pistolas de todo calibre, machetes y hasta armas consideradas ilegales.

G. Aspectos Comunes de las Empresas de Seguridad Privada en Honduras

g.1 Cantidad de Agentes de Seguridad Privada en Honduras

El diario La Prensa del 23 de mayo del 2003 en reportaje titulado “Seguridad Privada Bajo la Lupa”, plantea que estas “son ejércitos privados que a primera vista no siguen regulaciones de ningún organismo estatal, empero, las empresas de seguridad privada para poder operar deben seguir estrictas regulaciones establecidas por la Secretaría de Seguridad”.

Realmente no existen datos fidedignos que den cuenta exacta del número de compañías de seguridad privada que operan en el país, tampoco del número de agentes contratados, mucho menos del tipo y cantidad de armas que tienen.

El reportaje citado anteriormente, dice que en Honduras hay aproximadamente unas 250 empresas de seguridad que prestan sus servicios de protección a empresas, instituciones bancarias, transportistas y particulares, y que son cerca de 50,000 personas que están en las calles velando por la seguridad de quien las contrata, estas cifras las cita el diario La Prensa como estadísticas oficiales de la Secretaría de Seguridad,

Sin embargo, la ASEMSIPH (Asociación de Empresas de Seguridad Privada de Honduras), indica que el número de empresas de seguridad privada a nivel nacional es de más o menos 300, y también cita esta como información oficial, proporcionada por la Secretaría General de

Seguridad; esto deja de manifiesto que no existen estadísticas actualizadas sobre las empresas de seguridad privada. En comparación a la cantidad de agentes de seguridad privada, tenemos que la policía nacional cuenta con aproximadamente 8,500 agentes en todo el país.

g.2 Registro de las Armas de las Empresas de Seguridad Privada

La Secretaría de Seguridad ha establecido que todas las empresas de seguridad están obligadas a presentar un registro detallado de las armas que poseen, pero que deben entregar las armas consideradas como de uso nacional, así como también las pistolas rusas makarov calibre 3.80 y las armas AK-47, ya que estas son consideradas como prohibidas.

Es conocido que las empresas de seguridad utilizan una enorme cantidad de armas, no obstante La Armería solamente ha vendido 107,791 unidades desde que fue creada hace 28 años (La Tribuna 23 de abril, 2003). Muchas empresas de seguridad y vigilantes particulares que prestan sus servicios sin pertenecer a alguna empresa de seguridad, tienen como armamento los AK-47, fusiles M-16, Fal, Fap y Sub Ametralladora Uzi. Este tipo de armas son consideradas prohibidas, y por lo tanto no son armas que vende La Armería.

En entrevista con la presidenta de ASEMSIPH afirmó que las empresas afiliadas a esta asociación, habían hecho entrega de 800 armas prohibidas a la Secretaría de Seguridad en el año 2000.

g.3. La obtención de Armas y Municiones

El artículo No. 292 de La Constitución de la República, establece que:“queda reservada, como facultad privativa de las Fuerzas Armadas la fabricación, importación, distribución y venta de armas, municiones y artículos similares”.

Según los datos proporcionados por el gerente general de La Armería. Las armas que se han vendido desde su creación hace veintiocho años es de 108,000 unidades aproximadamente; esta cantidad no representa ni la décima parte de la cantidad de armas que se estima circulan en el país. Además manifiesta que muchas personas llegan a comprar a La Armería a título de sociedad anónima y otros como particulares, también reconoce que muchas empresas de seguridad sobre todo las clandestinas se han abastecido en el mercado negro y han adquirido armamento prohibido como Ak-47, fusiles M-16 y Mini Uzi. (La Tribuna del 23 de Abril de 2003) (Lista de las empresas de seguridad privada que han comprado sus armas en La Armería ver sección de anexos, anexo No. 3.)

Cuadro No. 5
Armas Vendidas por La Armería a Empresas de Seguridad Privada.

Tipo de armas	Cantidad vendida
Revólveres	3,495
Pistolas	541
Fusiles	787
Escopetas	2199
TOTAL	7022

Fuente: La Armería. 2004

Según documentación obtenida la armería solamente le ha vendido 7,022 armas a un total de 132 Empresas de seguridad Privada, cantidad extremadamente baja para el número de agentes y empresas que existen, por lo que debe haber otras fuentes que abastecen esta demanda. Las marcas de armas vendidas son las siguientes:

Cuadro N. 6
Marcas de Armas Vendidas por la Armería

Revólveres	Fusiles	Pistolas	Escopetas
Smith & Wesson	Ruger	Smith & Wesson	Mossberg
Ruger	Rémington	CZ Luger	Rémington
F Y L	Winchester	Pietro Baretta	Norinco
Kora Prima	Marlin	Glock	Sarsilmaz
Taurus	Norinco	Jérico	Armscor
Colt	Colt	Bryco Jenning	Winchester
Pucara		Astra	Rx L Savage
Astra		Luger	
		Norinco	
		Ruger	

Fuente: La Armería. 2004

g.4. Armamento Prohibido Que Poseen Empresas Ilegales de Seguridad Privada

Existe preocupación por el tipo de armas que están en poder de las empresas de seguridad sobre las que no hay ninguna regulación. Se estima que estas empresas mantienen en su poder cerca de tres mil (3,000) armas prohibidas, de las cuales cerca de dos mil (2,000), son AK-47 y otras mil cantidad sub ametralladoras Uzi. (La Prensa, 16 de julio 2003).

La Fiscalía Contra el Crimen Organizado realizó allanamientos en la empresa de seguridad Pro Tec Security, propiedad de un ex teniente de policía. El titular de esta Fiscalía especial explicó que en este allanamiento fueron requisadas más de diez (10) libras de explosivos para fabricar bombas de alto poder destructivo, fulminantes, mechas y cordones. También fueron requisados varias AK-47, once (11) chalecos de la Policía Nacional, una (1) pistola con el Escudo de Honduras, y varias piezas de chalecos que estaban en proceso de reconstrucción.

Cuadro No. 7 Explosivos Encontrados a una Empresa de Seguridad Privada

Explosivos Encontrados.
5 _ libras de C-4
4 libras de dinamita
1/4 de trinitrotolueno
8 pies de explosivo plástico
12 iniciadores
6 fulminantes
3 fulminantes o detonadores de fogeo
45 fulminantes ineléctricos
23 pies de mecha lenta
3 pies de cordón detonante

Fuente: El Tiempo 18-07-2003.

La fiscalía investiga la participación de agentes de la policía preventiva para determinar el suministro de los chalecos y armas policiales al propietario de la empresa Pro Tec Security. “Las investigaciones por esa dependencia constatan que el arma y los chalecos son propiedad del Estado, y la única manera de que estén en poder de la empresa es que alguien se los suministre desde adentro de esa dependencia.” (El Tiempo 18 de julio del 2003).

En este caso, se investiga si existe conexión con la bomba que el 10 de octubre del 2002, se desactivó en los sanitarios de la Escuela Valle de Sula, ya que después de este suceso la administración de la escuela contrató esta compañía para la seguridad de la escuela.

La Secretaría de Seguridad, difundió a través de los medios escritos un comunicado, donde deja constancia que la empresa de seguridad Pro Tec Security, no tiene licencia de operación y tampoco ha solicitado dicha licencia.

Lo anterior deja al descubierto, que a pesar de que ha sido creada la Unidad de Control y Supervisión de Las Empresas de Seguridad Privada, esta hasta ahora, solamente se dedica a revisar la documentación que voluntariamente le presentan las empresas que solicitan su Licencia de Operación, sin que hasta ahora exista una estricta supervisión y vigilancia, ni medidas coercitivas, para obligar a todas las empresas y personas particulares que se dedican a la prestación de este tipo de servicios para que arreglen esta situación. Tampoco esta Unidad ha realizado ningún tipo de acción, como ser un censo, el cual debe ser a nivel nacional, para conocer el número de empresas y personas particulares que se dedican a esta actividad; asimismo la cantidad exacta de armamento que poseen.

Esta situación preocupa a la ciudadanía, ya que debido al casi inexistente control, estas empresas consideradas como verdaderos ejércitos privados, en determinado momento podrían representar un grave peligro para la seguridad y estabilidad del país.

CAPITULO III: El Agente de Seguridad Privada

A. Proceso de Selección y Capacitación de Los Agentes de Seguridad

El Agente de seguridad privada es la persona que contratan tanto las empresas de seguridad como los particulares para labores de vigilancia y protección de las personas y sus bienes. De acuerdo a la Ley para la selección del personal de agentes de seguridad se requiere los mismos requisitos establecidos en el reglamento para la prestación de servicios policiales. Además, deberán aprobar los exámenes que para la modalidad respectiva establezca la Dirección General de Educación Policial; dicha dirección podrá reconocer los estudios realizados en otros centros de formación. El reglamento respectivo será el encargado de regular esta materia.

Las empresas de seguridad exigen los requisitos siguientes:

1. Hoja de antecedentes policiales.
2. Constancia de los juzgados de lo criminal de su domicilio, de no tener asuntos pendientes.
3. Tres recomendaciones de personas honorables.
4. Constancia de los últimos tres empleos.
5. Rendición de examen sicométrico.
6. Ser hondureño.
7. Saber leer y escribir.
8. Dirección de donde vive (croquis).
9. Presentar avales.
10. Estudio socioeconómico hecho por la empresa.

Las empresas asociadas a ASEMSIPH cuentan con una base de datos que les permite cruzar información sobre el personal que trabaja con sus empresas asociadas; los datos que manejan son los siguientes:

1. Registro completo de datos personales, parientes y domicilio de los empleados de las empresas.
2. Control de fotografía digitalizada reciente para la identificación visual del empleado.
3. Control de huella digital, que servirá para posterior investigación y seguimiento.
4. Prueba sicométrica, para evaluar la capacidad neurótica, introversión y extroversión de los empleados.
5. Control de transporte de las empresas de seguridad e identificación de las armas asignadas a los agentes de seguridad.

Los agentes deben demostrar su honradez y voluntad de servicio, se hacen estudios socioeconómicos, psicológicos, entrevistas familiares y recomendaciones de personas que le conozcan, así como por lo menos un aval, presentación de una tarjeta de antecedentes que emite la Dirección General de Investigación Criminal, (DGIC). Un estudio médico que además de reflejar su estado de salud, también lo certifique para desempeñar su función de manera normal, así como buscar marcas en el cuerpo como heridas, tatuajes y cicatrices que puedan identificar actividades, que hayan sido producto de una conducta irregular.

La siguiente etapa es la capacitación, en donde al agente se le entrena para la actividad que va a realizar, así como observar cual tiene que ser su actitud para enfrentar las diferentes situaciones de riesgo relacionadas con su actividad. También se le imparte un curso de inducción a la empresa, para que sepa cual es la filosofía, el espíritu de cuerpo ó el orgullo de pertenecer a la misma, y las condiciones en que se encuentra la empresa, etc.

Al final se hace una evaluación, la que determinará si será aceptado o rechazado. Lo anterior, es un proceso de selección de un agente de seguridad.

De acuerdo a investigaciones realizadas para esta consultoría, hay algunas empresas que no llevan a cabo un proceso adecuado de selección de sus agentes, empleando a personas que quizá no reúnen los requisitos que se requiere para realizar este tipo de trabajo, y en algunos casos es tanta la demanda de personal que tienen, que emplean hasta personas con un escaso o nulo grado de escolaridad, y tampoco se les imparte el adiestramiento requerido para tal actividad.

La Secretaría de Seguridad, no ha llevado a cabo la supervisión correspondiente para verificar, que los agentes de seguridad y los vigilantes, hayan tenido o tengan el entrenamiento requerido, tampoco ha supervisado si estos agentes y vigilantes cumplen con los requisitos que se exige para ellos, que como dice la ley, son los mismos que se establecen en el reglamento para la prestación de servicios policiales.

La Dirección de Educación Policial solo cuenta con un Centro de Instrucción Policial (CIP), dedicado a la formación de los agentes, este centro tiene una capacidad para entrenar 700 agentes al año, cantidad que es absorbida por la Policía Nacional. Es de hacer notar que el centro no solo ofrece nuevas capacitaciones, sino que da cursos de fortalecimiento y actualización a los agentes que ya han recibido la instrucción básica. Tampoco se conoce que existan instituciones privadas que ofrezcan este servicio a las empresas de seguridad privada, estas empresas, cuando reclutan personal recurren a personas que han recibido formación policial o militar.

B. La Condición de Trabajo del Agente de Seguridad Privada y del Vigilante

Los propietarios de las empresas de seguridad generalmente emplean más personal masculino como agentes, culturalmente se admite que los rasgos característicos de la fisiología masculina son mas efectivos en la disuasión entorno a que una persona o grupo realice una actividad ilícita; se utiliza personal femenino solamente para aquellos trabajos en que los agentes tienen que relacionarse con mujeres y niños. Los agentes que contratan normalmente son reclutados del interior del país, o solicitan sus servicios a través de los medios de comunicación, los cuales normalmente son atendidos por personas que han emigrado del campo.

Los derechos laborales están tipificados en el titulo III de los capítulos V y VI la Constitución de República y en el Código del Trabajo. Algunas empresas cuando reclutan personal señalan en la publicidad los beneficios proporcionados por las instituciones del Estado garantes de estos derechos como ser: El Instituto Hondureño de Seguridad Social, Régimen de Aportación Temporal, Instituto de Formación Profesional; además incluyen otros como el seguro de vida, seguro contra accidentes, pago de horas extras etc.

En entrevistas realizadas al azar a agentes de seguridad privada se ha detectado que algunas empresas de seguridad no cumplen con lo prometido en los contratos de trabajo de los agentes, como ser pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes de salario, no se les da las vacaciones a que tienen derecho, y los agentes no reclaman por temor a ser despedidos.

También se han presentado casos en que los agentes de seguridad y vigilantes aseguran haber sido extorsionados y presionados por los delincuentes para que les ayuden a cometer ciertos delitos, o para que les proporcionen información de las personas a quienes prestan servicios de seguridad, bajo amenazas de atentar contra él, o su familia. Esta situación se da debido a que el agente es fácilmente identificado por los delincuentes, residen en las mismas zonas y se transportan en los mismos transportes de uso público.

Otro fenómeno que está sucediendo es que están asesinando agentes de seguridad y vigilantes, por robarle el arma. Algunos casos registrados por la prensa: “Pistoleros a bordo de una motocicleta negra dispararon sobre un guardia de seguridad en la Colonia Miramontes, según se informó la causa del atentado, habría sido el robo del arma” (La Tribuna 23-04-03). “Desconocidos que se transportaban en un taxi ultimaron de varios balazos a un guardia de seguridad privada por robarle una pistola calibre 3.57 milímetros”, (La Tribuna 23-04-03). “Cuando salía de su turno de trabajo un guardia de seguridad privada, murió de varios disparos que le hicieron varios desconocidos desde un vehículo en marcha”. (La Tribuna 16-06-03).

No es posible conocer con certeza el número de agentes de seguridad privada. En los cuadros de aportaciones consultados, que de acuerdo a la ley tienen que cumplir las empresas de seguridad privadas para proteger a sus empleados. (Instituto Hondureño de Seguridad Social, El Régimen de Aportaciones Privadas y El Instituto de Formación Profesional), se puede observar que la información reportada por una misma empresa es diferente para cada institución, ya que el número de agentes reportados a las tres instituciones son diferentes entre si; además el número de empresas de seguridad privadas así como los nombres son diferente. Lo que llama la atención es que la mayoría de los gerentes de las empresas aseguran que su recurso más valioso, lo constituye sus agentes de Seguridad, sin embargo no le están brindado la protección debida, según lo mandan las leyes laborales del país. (Ver sección de anexos, anexo No. 4, No.5 y No.6).

C. Delitos Cometidos por Agentes de Seguridad Privada

Es de conocimiento público que los agentes de seguridad privada en muchos casos se han visto involucrados en actos constitutivos de delito, razón esta por lo que personas ligadas a los organismos de derechos humanos temen que estos agentes o vigilantes, en lugar de representar seguridad para la ciudadanía, se presenten como grupos o personas que atenten contra la seguridad de las personas.

Sin embargo, estos actos no se ha determinado que sean cometidos con la tolerancia de los propietarios de las empresas de seguridad, sino más bien, son actos provocados por los agentes o vigilantes, ya sea por enemistades personales, actos pasionales o de venganza, son hechos efectuados en el ámbito privado.

Lo que la sociedad teme es que para cometer estos delitos el agente o vigilante se valga del arma que en su trabajo le es asignada. Debido a esta situación es que las autoridades correspondientes, deben exigir a las empresas que contratan a estas personas, que mejoren sus controles en lo referente al proceso de selección de su personal, para así poder evitar que estos agentes de seguridad se lleguen a convertir en grupos que atenten contra la seguridad de las personas y del Estado.

Este problema, es mucho más complejo de resolver con las personas particulares que se dedican a esta actividad, como ser vigilantes que prestan el servicio por cuenta propia, ya que la Secretaría de Seguridad no tiene ningún control sobre ellos, además de que se encuentran muy dispersos y esto dificulta su control.

A continuación cuatro casos de delitos cometidos por agentes de seguridad privada y ante los que el Ministerio Público ha presentado acusación:

Caso No.1

Expediente No.1523-98. Juzgado de Tegucigalpa.

Nombre de la víctima: Dany Wiliams Díaz.

Muerte por homicidio, cometido con arma de fuego. El victimario se encuentra preso. El juicio se encuentra en Plenario.

Caso No.2

Expediente No.1359-99. Juzgado de San Pedro Sula.

Nombre de la víctima: Hilis Eduardo Argueta.

Muerte por homicidio, cometido con arma de fuego. El victimario se encuentra preso. El juicio se encuentra en Plenario.

Hecho ocurrido el 04-06-99, en el Barrio Lempira de San Pedro Sula, en un centro comercial.

Caso No.3

Expediente No.495-99 San Pedro Sula.

Nombre de la víctima: Javier Dubón Solís.

Muerte por homicidio, cometido con arma de fuego. El victimario tiene orden de captura pero se encuentra prófugo. El juicio está en Sumario.

“Según testigos el occiso se encontraba interno en el Hospital Mario Catarino Rivas, y presentaba una conducta agresiva, por lo que el imputado que se desempeñaba como guardia de seguridad privada, le disparó causándole la muerte.”

Caso No.4

Expediente No.4766-99. San Pedro Sula.

Nombre de la víctima: Sergio Solórzano.

Muerte por homicidio. El victimario se encuentra libre.

El juicio está en Sumario. No hay fiscal personado.

En los mismos hechos resultó herido otro señor, se presume que fueron heridos por un guardia de seguridad.

Un caso reciente que conmocionó a la opinión dada la forma como ocurrió se detalla a continuación.

La madrugada del día 29 de julio, agentes privados de seguridad que vigilan la colonia Miraflores de Tegucigalpa, atacaron con saña a dos policías. El policía Erin Joel Cárcamo Morazán de 20 años, murió de varios balazos en el tórax y heridas de machete en la cabeza. El otro policía Olvin Geovany Echeverría Matamoros, quedó gravemente herido.

El informe de la Dirección General de Investigación Criminal (DGIC), establece que los vigilantes requirieron a los jóvenes policías y los llevaron hasta el pie de un árbol, donde los ataron con un lazo.(La Tribuna, 30 de julio 2003).

Otros casos se mencionan a continuación:

- Un guardia de seguridad fue condenado a 15 años de reclusión por haber ultimado de un balazo en la cara a un vendedor de frutas, el hecho ocurrió en el centro de la ciudad el 5 de diciembre del 2000. (La Tribuna, 8 de mayo 2003).
- Un vigilante dio muerte al comerciante Telmo Rivera. El comerciante fue ultimado con saña cuando dormía en su casa en la colonia Villanueva de Tegucigalpa, el homicida en horas de la media noche derribó a patadas la puerta donde descansaba la víctima, y lo atacó con un filoso machete. La policía metropolitana presume que el crimen se produjo por enemistades personales. El homicida huyó. (La Tribuna, 4 de septiembre 2003).
- Tres guardias de seguridad, fueron absueltos en el juicio que enfrentan por el delito de tentativa de homicidio en perjuicio de su patrón. Los guardias atacaron a su víctima porque este les hiciera un reclamo porque no querían entregar las armas a los guardias que entraban de turno. Pese a que en el expediente se encuentran las declaraciones de varios testigos y de los mismos imputados, la jueza decidió dejar en libertad a los imputados, (La Tribuna 10 de mayo, 2003).

Los casos señalados fueron tomados de publicaciones recogidas por la prensa nacional; sin embargo hay presunción de la ciudadanía de que algunos asaltos a clientes de bancos después que realizan una transacción, o asaltos a residencias son con la complicidad de agentes de seguridad. Hay una doble situación; por un lado el reconocimiento de ser este un trabajo de riesgo y que realizan sin protección social y personal, y por otro, la posibilidad de que ellos mismos actúen en contra de las personas y de sus clientes.

CAPITULO IV:

Legislación Hondureña Sobre la Seguridad Privada

A. Fundamentos Legales de las Empresas de Seguridad Privada en Honduras

Las empresas de seguridad privada en Honduras, tienen su fundamento legal en el artículo No 332 de la Constitución de la República, al determinar que el ejercicio de las actividades económicas corresponde principalmente a los particulares.

El Congreso Nacional de la República mediante decreto No 155-98, crea la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad en donde se le asigna a esta Secretaría, las competencias fundamentales siguientes:

1. Lo concerniente a la formulación de la política nacional de seguridad interior y de los programas, planes, proyectos y estrategias de seguridad.
2. Lo relativo al mantenimiento y restablecimiento del orden público para la pacífica y armónica convivencia.
3. La prevención, investigación y combate de los delitos, faltas e infracciones, la seguridad de las personas, en su vida, honra, creencias, libertades, bienes y derechos.
4. El auxilio en la preservación del medio ambiente, la moralidad pública y de los bienes estatales.

5. El control migratorio en sus aspectos de seguridad, prevención y represión de la inmigración ilegal o clandestina, tráfico de inmigrantes ilegales.
6. La investigación criminal.
7. La regulación y control de los servicios privados de seguridad.
8. El registro y control de armas y explosivos; la custodia y administración de los Centros Penitenciarios para adultos y la custodia de los Centros de Reinserción Social para Menores Infractores.
9. El auxilio a los Poderes Públicos y la Dirección y administración de la Policía Nacional.

El Estado establece un reconocimiento tácito de las empresas de seguridad privada en el país, al designar a la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad como la entidad encargada de regular y controlar las Empresas que se encargan de ofrecer los servicios privados de seguridad.

El decreto No 156-98 del 28 de mayo de 1998, crea la Ley Orgánica de la Policía Nacional; la cual regula los servicios privados de seguridad. Referente a las normas generales, en el título II; capítulo I, artículo 10 numeral 5, establece que la Policía Nacional dentro de sus atribuciones tiene que: normar y supervisar los servicios de seguridad privada.

En el Capítulo III artículo 35 de dicha Ley se asigna a la Dirección General de Servicios Especiales de Investigación como el órgano que controlará a las agencias privadas de investigación y en el capítulo VI artículo 52, la Dirección General de Servicios Especiales Preventivos es la responsable del control de los servicios Privados de Seguridad en materia de turismo, ambiente y otros similares. Aquí parece haber un vacío de la ley, ya que no señala que dirección es la competente para controlar los demás servicios privados que prestan las empresas de seguridad: como ser la protección de las personas, sus bienes etc.

B. El Consejo Nacional de Seguridad Interior

Según la Ley Orgánica de la Policía Nacional en su artículo número 4 refiere: "Créase el Consejo Nacional de Seguridad Interior, como un organismo colegiado, con funciones de asesoría en la formulación y en la evaluación de la política de seguridad; de supervisión

de las actividades policiales y de las actuaciones de los integrantes de la Policía Nacional: de garantizar la apoliticidad de la Policía Nacional y el respeto de los derechos humanos por parte de la misma; de coordinación de las diversas instancias estatales en materia de seguridad; de articulación de la participación ciudadana en la formulación y ejecución de las políticas y estrategias de seguridad y de canalizar el apoyo que la sociedad civil habrá de prestarle a la Policía”.

En lo referente al reglamento de la Ley, el artículo número 5, numeral 5 de la Ley Orgánica de la Policía Nacional dice: que para el cumplimiento de sus funciones el Consejo tendrá como atribución “Conocer y pronunciarse sobre los Reglamentos y Manuales de la Policía Nacional”. Con lo anterior se establece que CONASIN es la institución encargada de conocer y pronunciarse sobre el reglamento mediante el cual se regirán las empresas de seguridad privada.

C. Normas Generales de los Servicios de Seguridad Privada

La Ley Orgánica de la Policía Nacional en el Título IV establece las normas generales de los servicios de seguridad privada.

De conformidad con el artículo No. 91, “La Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, previo dictamen de la Dirección respectiva, podrá autorizar la operación de Servicios Privados de Seguridad “. La ley no da precisión de cual es la dirección encargada del dictamen y se puede suponer que depende de la clase de servicios privados de seguridad que se vayan a prestar, y que las direcciones que pueden dar el dictamen, son tanto La Dirección General de Servicios Especiales de Investigación, como la Dirección de Servicios Especiales Preventivos.

La Unidad de Supervisión y Control de las Empresas de Seguridad como Órgano Técnico- Administrativo especializado, fue creada mediante acuerdo interno de la Secretaría de Seguridad No.0354-2003 del 19 de marzo del 2003, y tendrá como atribución general Coordinar y regular las actividades concernientes a la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad, y la implementación del registro del banco de datos especializado para el registro del personal, armas, equipo y de las empresas prestatarias de servicios de seguridad privada. Actualmente esta Unidad, esta llevando a cabo la revisión de los documentos de 114 Empresas de Seguridad Privada, las cuales han solicitado la licencia de operación. (Ver sección de anexos, anexo No. 7)

El mismo artículo 91, en su párrafo segundo indica: “Podrá otorgarse licencia para la prestación individual de servicios de investigación privada a detectives profesionales que así lo soliciten, dichos servicios serán complementarios y subordinados a los servicios públicos de seguridad.”

Conforme a este Artículo, detectives profesionales pueden obtener una licencia en forma individual.

Algunas empresas de seguridad prestan este servicio, sin embargo no reportan tener detectives, por lo tanto no existe ningún control sobre esta actividad.

El párrafo tercero de la ley señala; “Las empresas extranjeras que solicitaren permiso para la prestación de servicios privados de seguridad, deberán asociarse con empresas hondureñas dedicadas a la misma actividad y nombrar un gerente hondureño por nacimiento.”. Esta disposición de la ley no se está cumpliendo.

Las autorizaciones o licencias de operación para la prestación de los servicios de seguridad a que se refiere este artículo, podrán solicitarse para cualquiera de las modalidades siguientes:

1. Servicios de vigilancia preventiva.
- Servicios de investigación privada.
- Servicios de capacitación de sus miembros.

Literalmente podría interpretarse que la ley señala que debe solicitarse una licencia para cada modalidad, (al decir para cualquiera) sin embargo en la práctica, las empresas prestan los servicios en las tres modalidades.

El Artículo 92 establece que se entenderán como servicios privados de seguridad los destinados a:

1. Vigilancia y protección de bienes, establecimientos, instalaciones, campos de procesamiento o cultivos, espectáculos, certámenes o convenciones.
2. Protección de personas.
3. Custodia, recuento y clasificación de monedas y billetes, títulos valores y demás objetos que por su valor económico, requieran protección especial, sin perjuicio de las activi-

- dades propias de las entidades financieras.
4. Transporte y distribución de objetos o productos, o custodia o escolta de los mismos.
 5. Instalación y mantenimiento de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad, mecánicos, eléctricos o electrónicos.
 6. Patrullaje o monitoreo de alarmas o la explotación de centrales para la recepción, verificación y transmisión de las señales de alarmas y la prestación de servicios de respuesta o de reacción inmediata.
 7. Planificación y asesoría de las actividades de seguridad.
 8. Formación y actualización de su personal de seguridad, pudiendo crear centros de formación de sus miembros.
 9. La venta de productos de seguridad que no sean armas de fuego, municiones y explosivos.
 10. Funciones de investigación privada.

Al relacionar el artículo 91 párrafo tercero, con el artículo 92, encontramos que si bien el artículo 91 ofrece tres modalidades de servicios de seguridad y parece que es necesario obtener una licencia para cada modalidad, en el artículo 92 se encuentran incluidas las tres modalidades en lo que comprende a los servicios privados de seguridad. Por lo tanto las empresas obtienen una sola licencia y ofrecen los tres servicios.

En lo referente a los registros el artículo 93 dice: "La Dirección General de Servicios Especiales (no establece si se trata de los Servicios Preventivos o Investigativos) llevará un registro actualizado de las licencias que al efecto se otorguen o revoquen y mantendrá el debido control y vigilancia, con el auxilio de las demás Direcciones, sobre la prestación del servicio, el personal contratado y sobre el tipo y el calibre de las armas que en todo caso no serán las armas clasificadas, como armas nacionales o de guerra utilizadas en su prestación".

En entrevista con la presidenta de la ASEMSIPH, manifestó que desde el año 2002, sus afiliadas habían entregado a la Secretaría de Seguridad las armas prohibidas, o sea las consideradas nacionales o de guerra.

En relación al respeto a las leyes y a las personas, el mismo artículo agrega: “Todas las actividades o servicios de seguridad privada se prestarán con absoluto respeto a la Constitución de la República y a lo dispuesto en esta ley y únicamente las personas autorizadas para ello podrán prestarlo. En sus actuaciones se someterán a los principios de integridad y dignidad humana, debiendo mantener un trato correcto a las personas y evitar el abuso y la comisión de arbitrariedades o violencia”

Referente a la calidad de los socios y a los requisitos que deben reunir los oficiales o agentes de estas sociedades el artículo 94 contempla las disposiciones siguientes: “En ningún caso se extenderá licencia a las sociedades cuyos socios tengan antecedentes criminales o cuyos oficiales o agentes hayan causado baja deshonrosa o no reúnan los requisitos establecidos en el Reglamento para la prestación de servicios policiales. Tampoco se otorgará a las agencias cuyos socios sean oficiales activos de las Fuerzas Armadas o de la Policía Nacional”.

De lo anterior se desprende que los agentes de seguridad privada también deben reunir los mismos requisitos que los agentes policiales. En cuanto a lo relativo a los oficiales activos de las Fuerzas Armadas o de la Policía, la ley es clara y niega toda posibilidad de que estos puedan ser socios de una empresa de seguridad privada.

Referente a los valores que las empresas pagarán por estas licencias la ley en su artículo 95 dice.” Las licencias para servicios privados de seguridad en una o varias modalidades causarán a favor del fisco:

- Al momento de su otorgamiento, derechos por valor de cien mil Lempiras (Lps.100,000.00).
- Las licencias para detectives causarán derechos de cinco mil Lempiras (Lps.5,000.00) por persona.
- Pagarán además al Estado un canon anual de diez mil Lempiras (Lps.10,000.00) de base, más veinte Lempiras (Lps.20.00) adicionales por empleado de seguridad autorizado al 31 de diciembre de cada año”.

Respecto al procedimiento legal para que las personas puedan contar con su propia seguridad lo encontramos en el artículo 96. "Las personas naturales o jurídicas podrán proveer su propia seguridad sin necesidad de licencia, quedando sujetas a la supervisión y control de la Policía Nacional, siempre y cuando su número no exceda de cien (100) empleados de seguridad. Si excediese estarán obligados a la obtención de un permiso, pagando el diez por ciento (10%) de todos los costos especificados en el artículo 94". (En la Ley es el Artículo 95 el que se refiere a los costos señalados).

Aunque el artículo anterior sólo indica que estas personas serán supervisadas y controladas por la Policía Nacional, es de suponer que se hará a través de la Unidad de Supervisión y Control de Empresas de Seguridad. Es importante que la Secretaría de Seguridad mantenga estrecha supervisión y control sobre estas personas ya sean naturales o jurídicas, con el objeto de vigilar que solamente se estén proveyendo su propia seguridad y no se vaya a burlar la ley para defraudar al fisco.

De los exámenes para ingresar al servicio, el artículo 97 señala: "Los agentes y detectives de los servicios privados de seguridad a terceros, para ingresar al servicio deberán aprobar los exámenes que, para la modalidad respectiva, establezca la Dirección General de Educación Policial; ésta podrá reconocer los estudios realizados en otros centros de formación. El reglamento regulará esta materia".

Encontramos que hay una obligatoriedad tanto para los agentes y detectives de los servicios privados de seguridad, como de la Dirección de Educación Policial de realizar estos exámenes, esto es de suyo importante, para medir la capacidad de estas personas, sin embargo, tampoco se está cumpliendo con esta disposición de la ley, quizá debido a que como se dijo antes no se ha elaborado el reglamento, las empresas surgieron antes que la ley y el número es mayor inclusive que los agentes de policía que contrata el Estado.

El artículo 98 plantea: "Los agentes privados de seguridad, cualquiera que sea la modalidad, estarán sujetos a las disposiciones del Código de Trabajo".

El artículo 99 nos dice como se clasifican Las infracciones en que puedan incurrir las agencias de seguridad privada, pero no nos señala cuales son esas infracciones, veamos: "Las infracciones en que puedan incurrir las agencias, se clasifican en leves, graves y muy graves y serán sancionadas así:

1. Las infracciones muy graves con:
 - a. Cien mil lempiras (L.100,000.00) de multa,
 - b. La suspensión de la licencia de operaciones por dos (2) años.
2. Las infracciones graves con:
 - a. Cincuenta mil lempiras (L.50,000.00) de multa.
3. Las infracciones leves con:
 - a. Cinco mil lempiras (5,000.00) de multa.

Las sanciones para los detectives, para los agentes de vigilancia individuales y para los grupos de vigilancia organizados a que se refiere esta ley, se impondrán por la décima parte de las multas establecidas para las agencias. "Cuando la comisión de las infracciones muy graves hubiesen causado un delito culposo o conllevado un beneficio económico para los autores de las mismas, además de la responsabilidad penal, se impondrá la multa y podrá incrementarse hasta por el doble, procediéndose a la cancelación de la licencia en caso de reincidencia".

En este artículo por primera vez se menciona la palabra agencia, lo cual puede generar confusión, como sucede en el artículo No, 101, numeral 2 de la ley.

Con relación a este artículo, nunca se ha sancionado a ninguna empresa ni agente, sobre todo, debido a que no ha existido ningún control de parte de la Secretaría de Seguridad sobre las empresas ni agentes o vigilantes.

De las obligaciones de las Agencias Privadas de Seguridad, las encontramos en el artículo 100 de la ley:

1. Utilizar únicamente las armas autorizadas de conformidad con el Reglamento.
2. Ponerse bajo el mando y disposición de la policía, sin costo alguno, en caso de emergencia o desastre nacional, departamental o municipal y en cualquier situación calificada de urgente, siempre que medie requerimiento expreso de parte de aquella.
3. Denunciar las acciones u omisiones ilícitas de las que tenga noticia.
4. Hacer que sus agentes vestan uniforme distinto al que usa la competencia y la policía; a este efecto deberán entregar muestra ante la Dirección Municipal de la Policía. (Esta dirección no existe, o se trata de un error de redacción).

5. Hacer que sus agentes usen en el uniforme, en los casos previstos en el Reglamento, de manera continua, el distintivo de la prestadora del servicio y que además, porten su respectivo carné aprobado por la autoridad respectiva; en dicho distintivo, previamente registrado, deberá figurar el nombre y apellidos del agente y su fotografía tamaño pasaporte.
6. Estar inscritas en el registro de agencias privadas de seguridad que llevará la Secretaría de Seguridad y haber registrado sus símbolos distintivos.
7. Llevar un inventario y reportar periódicamente a la dirección de Policía más cercana, todo cambio de personal de la agencia, en cuanto a incorporación o exclusiones, así como sobre toda adquisición o pérdida de armas, uniformes, pertrechos o municiones.
8. Pagar los cánones anuales establecidos en esta Ley o el reglamento.
9. Someter a examen a los candidatos para agentes de acuerdo a la normativa aprobada por la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad.
10. Adiestrar, preparar y educar a los agentes que laborarán con ellos en sus relaciones con el pueblo y la sociedad.
11. Mantener en permanente actualización el personal bajo su mando o su contrato.
12. Contar con un espacio físico debidamente identificado, el cual facilite su ubicación y establecer las áreas de entrenamiento en lugares donde no afecten la seguridad de los ciudadanos y su comunidad.

Las obligaciones a que se refieren los numerales 4 y 5 no serán aplicables al personal de investigación y de formación, quienes, no obstante, estarán obligados a portar su respectivo carné.

Es necesario que la Secretaría de Seguridad a través de la Unidad de supervisión y control de las Empresas de Seguridad Privada exija a las empresas el total cumplimiento de estas obligaciones, y además debe supervisar dicho cumplimiento, estableciendo los mecanismos adecuados para dicha supervisión.

Lo que no podrán hacer ninguna agencia que esté autorizada para prestar servicios privados, artículo No. 101:

1. Emplear como agente a una cantidad que supere el quince por ciento (15%) de todos los efectivos de la Policía Nacional o utilizar armas de calibre o tipo no autorizado. En todo caso, estas armas serán distintas a las utilizadas por la Policía Nacional.
2. Organizar o inscribir varias empresas para la prestación de servicios privados de seguridad; salvo que fuesen modalidades distintas.
3. Transferir a cualquier título la licencia que se les hubiere otorgado.
4. Ordenar, practicar o permitir detenciones o de cualquier manera privar de su libertad a cualquier persona o el requisito de sus bienes, excepto si se encontrare cometiendo flagrante delito, en cuyo caso la pondrán a la orden de la Policía.
5. Contratar personal con antecedentes criminales.

Las prohibiciones de este artículo son aplicables en lo conducente a los agentes de los servicios privados de seguridad, quienes además, quedarán sujeto en su ejercicio, a lo dispuesto en un reglamento especial.

En el numeral 1 de este artículo No.101 referente a las prohibiciones, la expresión "En todo caso" generaría una duda, a cerca de que las empresas podrían utilizar armas prohibidas, con tal que sean diferentes a las que utiliza la Policía Nacional.

El numeral 2, al leerse: Ninguna agencia autorizada podrá: organizar o inscribir varias empresas de servicios de seguridad privados; salvo que fuesen modalidades distintas. Qué puede entenderse:

- ¿Es necesaria una agencia para organizar o inscribir una empresa de seguridad privada?
- ¿Los socios de una empresa de seguridad privada no pueden ser dueños, más que de una empresa que se dedique a la prestación de estos servicios?

De la organización de las policías municipales. El artículo 102 nos dice: "Los municipios podrán organizar las policías municipales previa coordinación de convenio con la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad; de igual manera, podrá promover la organización de comités comunales de seguridad de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento respectivo".

Como se dijo anteriormente, se han organizado dichos comités, sin embargo no existe ningún reglamento que regule estas actividades.

El artículo 103 señala que es lo que va a regular el Reglamento:

- a. Regulará los controles que deberán aplicarse sobre los servicios de seguridad privada.
- b. Lo relativo a las cauciones en garantía del cumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales.
- c. Los requisitos, causales y procedimiento de concesión y revocación de las licencias.
- d. Lo relativo a las limitaciones a que quedarán sujetas dichas agencias y detectives.
- e. La gradación de las faltas.
- f. Las demás disposiciones del presente título.

El artículo 109 del título V de las disposiciones finales y transitorias dice: "Las agencias privadas de seguridad deberán adecuar su organización y funcionamiento a los requerimientos de esta Ley y su Reglamento en un plazo no mayor de ciento ochenta (180) días calendario a partir de la fecha de publicación."

Como se ha dejado especificado anteriormente esta pendiente la aprobación de este reglamento, a pesar de que esta ley data desde el año de 1998.

D. Licencias de Operación Para Las Empresas de Seguridad Privada

Actualmente la mayoría de las Empresas de Seguridad Privada que hay en el país, están operando solamente como empresas mercantiles, amparadas en el Código de Comercio, sin contar con la licencia de operación que debe otorgar la Secretaría de Seguridad, no obstante que la Ley de la Policía Nacional data del año 1998. La Secretaría de Seguridad aduce, que uno de los problemas que hay, es porque todavía no se ha aprobado el Reglamento de la Ley, el cual aportaría instrucciones específicas que ayudarían al control y supervisión de las empresas de seguridad privada.

Un reportaje de Diario La Tribuna del 23 de abril del 2003, titulado "Nadie Vigila Empresas de Seguridad", señala la necesidad de un control urgente, ya que a pesar de que existe una asociación, la mayoría de empresas no están afiliadas, y no se sabe quien las dirige, con que armas operan, cuantos hombres tienen contratados, o el sistema de comunicación que operan, aunado a esto, el Estado ha dejado de percibir más de ocho millones de Lempiras por la falta de control, al no haber percibido los ingresos correspondientes a las licencias de operación. Señala además, que hay 83 empresas interesadas en obtener la licencia de operación, de las cuales 46 es seguro que la obtendrán y 37 no han llenado los requisitos. No obstante los últimos meses la Secretaría de Seguridad ha hecho llamados a través de la Prensa nacional para que las empresas acudan a llenar con los requisitos para su registro. Pero no se conoce de sanciones para aquellas empresas que no acuden a este llamado.

En Honduras pueden operar las empresas extranjeras que soliciten la licencia para la prestación de servicios privados de seguridad, pero en este caso la ley dice, que estas deberán asociarse con empresas hondureñas dedicadas a la misma actividad y nombrar un gerente hondureño por nacimiento. Sin embargo consultas realizadas para esta investigación, nos señalan que esto no se está cumpliendo y que las empresas extranjeras que operan en el país, no están asociadas con empresas hondureñas y tienen gerentes extranjeros. La forma como están registradas estas empresas extranjeras es agregando a su nombre el término "DE HONDURAS".

Según entendidos en la materia, la instalación en el país de compañías transnacionales de seguridad privada, sin el control y la supervisión de los organismos encargados de ejercerla, podría implicar un riesgo para la soberanía nacional, y esto es más importante cuando surgen situaciones como ser: conflicto de intereses en el campo internacional, el desarrollo de la criminalidad internacional y cuando surge una excepción constitucional.

Existe una preocupación regional por la proliferación y por los mecanismos de funcionamiento de las empresas de seguridad privada, en tal sentido la Fundación Arias para la Paz y el Progreso Humano, en estudio publicado en San José Costa Rica, señala que desde la década anterior, los países centroamericanos han registrado un crecimiento acelerado en el negocio de la seguridad privada, el cual atenta contra esfuerzos de desarme y amenaza la paz y la estabilidad en la región.

Según este estudio, en Centro América, hay más agentes de seguridad privada que policías. Esta región, con una población de aproximadamente 34 millones de habitantes, existen 1.098 agencias de seguridad privada registradas, contando con un total de 93.324 agentes. En tanto que los agentes policiales apenas suman 64.224. El director ejecutivo de la Fundación Luis Alberto Cordero, advirtió en rueda de prensa “que la existencia de estos cuerpos de seguridad paralelos a las estructuras policiales del Estado, representa un grave peligro para la paz social y la estabilidad, tanto en Costa Rica como en el resto de Centroamérica”. (La Tribuna, 30 de julio 2003),

Además planteo que en Costa Rica y los demás países de la región, debido al aumento de la delincuencia así como del crimen organizado se han entronizado “verdaderos Ejércitos” de seguridad comercial, y que estos están constituidos por ex policías, ex militares y hasta oficiales activos, lo cual representa un conflicto de intereses inadmisibles.

El Estado prácticamente ha renunciado en algunos casos de forma deliberada, a las funciones de proporcionar seguridad ciudadana, y las ha relegado a intereses privados, aunque este es un asunto de absoluto dominio del Estado.

La Fundación Arias señala además que existe “una excesiva permisibilidad en las legislaciones de los países sobre esta materia, y advirtió sobre la baja escolaridad de los agentes que se contratan para este trabajo, y la falta de inspección de los arsenales de las agencias privadas por parte de las autoridades, entre otras carencias”.

Se atribuye el incremento de los servicios de seguridad privada en la región, a factores como ser el incremento de los índices delictivos, de violencia y de criminalidad, y a la falta de capacidad de los Estados para garantizar la seguridad y enfrentar el delito tanto a nivel de prevención como de control y sanción. Este problema que llegó con el fin de la guerra en la región, no prevé resultados de mejoría en el corto plazo, por el contrario, el incremento de esta actividad cada día es mayor y mayores niveles de violencia y de criminalidad, elevaran la demanda de servicios privados de seguridad, por lo que es prioritario que los Estados atiendan y creen las estructuras necesarias para regular, supervisar y evaluar el servicio de seguridad que las agencias privadas prestan.

V. Conclusiones

1. Los servicios privados de seguridad es una actividad económica en crecimiento. No hay datos registrados del total de empresas ni de agentes que emplean estas empresas, pero cada día, más barrios y colonias, así como sectores de empresarios demandan de este servicio.
2. El Estado ha impulsado la creación de las empresas privadas de seguridad, ha aprobado leyes que permiten su funcionamiento; pero no ha avanzado en la aprobación de las regulaciones, ni en la supervisión y el control de estas empresas que vendría a garantizar un funcionamiento apropiado y seguro de las mismas.
3. Las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de La Policía deben aplicarse para garantizar a la ciudadanía que las empresas de seguridad privada no se constituyen en una amenaza para la población.
4. Las Empresas de Seguridad Privada han generado una fuente de empleo para miles de hondureñas y hondureños, que de lo contrario posiblemente pasarían a formar parte de los desempleados que hay en el país, lo cual generaría una mayor crisis económica en estas familias, por lo que se requiere que estas empresas no desaparezcan, pero si que se regulen.
5. El tipo de armas y la procedencia de las mismas figuran entre las preocupaciones que recaen sobre estas empresas. La Armería, una empresa de las Fuerzas Armadas, es la única autorizada para la venta de armas y municiones, y los registros de las empresas a quienes les han proveído de estos bienes está muy por debajo de las empresas que actualmente operan en el país.

6. La ley dispone que para ingresar al servicio de agentes y detectives de los servicios privados de seguridad, deberán aprobar los exámenes que establezca la Dirección General de Educación Policial, actualmente esta disposición no se está cumpliendo, lo cual implica un riesgo en la contratación de personal no idóneo para este trabajo.
7. Las personas contratadas como agentes de seguridad privada en su mayoría provienen del sector rural, o de la periferia de las ciudades, los que tienen una baja escolaridad y aunque las empresas que los contratan manejan la tesis de que ellos son capacitados continuamente, se pudo establecer que muchos no están capacitados para desempeñar sus funciones, tanto en las relaciones con la ciudadanía como las destrezas para el manejo de las armas.
8. Existen algunas empresas de seguridad privada, que no reconocen a su personal los derechos laborales que le corresponden, de acuerdo a la legislación laboral vigente en el país, esta situación crea una situación de violación de los derechos de los trabajadores.
9. Se han registrado algunos hechos delictivos en los que se han visto involucrados empleados de empresas de seguridad privada, así mismo como vigilantes particulares, sin embargo, estos hechos han sido provocados por conflictos en el ámbito personal de los involucrados etc. Pero a estos hechos no se les ha encontrado ninguna relación con la empresa en si.
10. La Secretaria de Estado en el despacho de Seguridad mediante Acuerdo No 0354-2003 del 19 de marzo del 2003 creó la Unidad de Supervisión y Control de Empresas de Seguridad como órgano técnico- Administrativo especializado, que tendrá como atribución general coordinar y regular las actividades concernientes a la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad y la implementación del requisito de bancos de datos especializados del personal, armas, equipo y de las empresas prestatarias de servicios de seguridad privada. Sin embargo, esta unidad requiere que se le fortalezca con tecnología y recursos humanos para cumplir con las funciones para las que fue creada.
11. La Unidad de Supervisión y Control de Empresas de Seguridad hasta ahora solamente se ha limitado a hacer un llamamiento a estas empresas para que regulen su situación presentando los documentos requeridos para que obtengan su licencia de operación.

12. La falta de regulación, control y supervisión por parte de La Secretaría de Seguridad, ha permitido la proliferación en barrios y colonias de los vigilantes, quienes ofrecen servicios de seguridad privada pero que no cumplen con ninguna norma establecida, y de los cuales no se conoce ni de donde provienen, no portan uniforme, utilizan cualquier tipo de armamento, muchos no saben leer ni escribir, se desconocen sus antecedentes y en algunos casos se constituyen en una amenaza para la población.
13. Las estadísticas demuestran que últimamente ha habido una disminución de asaltos a las instituciones bancarias, dichas instituciones aseveran que esto se debe a que ellas han reforzado sus mecanismos de seguridad, tanto electrónicos como físicos. Estas instituciones generalmente se proporcionan su propia seguridad, y cuando contratan una empresa de seguridad lo hacen bajo estrictas medidas de selección.
14. De acuerdo al artículo No 292 Constitucional las Fuerzas Armadas tienen la facultad privativa de fabricar, importar, distribución y venta de armas y municiones. Según la gerencia general de la armería solo se han vendido 7,022 armas (largas y cortas) a las empresas de seguridad privada desde su fundación hasta la fecha. Por lo que se debe investigar donde compran estas empresas sus armas.

VI. Recomendaciones

1. Debido a la proliferación de empresas de seguridad privada y vigilantes particulares, de las cuales una cantidad significativa no ha solicitado su licencia de operación, se hace urgente que la Secretaría de Seguridad lleve a cabo un censo de las mismas (os).
2. Lograr que las instancias competentes aprueben el Reglamento de la ley de la Policía Nacional referente a los servicios privados de seguridad, ya que este instrumento legal es necesario para regular esta actividad.
3. Debe proporcionársele más personal y equipo a la Unidad de Supervisión y Control de las Empresas de Seguridad Privada.
4. La Unidad de Supervisión y Control, debe establecer mecanismos de control sobre el armamento que poseen las empresas de seguridad privada, como ser: que cada empresa marque sus armas; reporte la pérdida de las armas en las primeras 72 horas, así como las circunstancias en que esta ocurrió; que se informe cuando se da de baja del inventario una arma y cuando se adquiriera nuevo armamento o equipo y cualquier situación que amerite ser conocida por esta Unidad.
5. Que las empresas de seguridad privada reporten la rotación de su personal cada 30 días, así como también que sus guardias o agentes porten un carné de manera visible y que este sea elaborado por la Unidad de Supervisión y Control de las empresas de seguridad privada.
6. Que en el formato de solicitud para la Licencia de Operación de las empresas de seguridad privada, se debe especificar el servicio que dicha empresa va a prestar, ya que eso permitirá tener un mejor control.

7. Los servicios de seguridad privada en Honduras necesitan normas de homologación de servicio, de productos y de entrenamiento o capacitación, así como regular su funcionamiento.
8. Se debe establecer medidas coercitivas para que todas las empresas de seguridad privada tramiten y obtengan su respectiva licencia de operación, dándoseles un plazo perentorio para que realicen dicho trámite de no hacerlo se les debe prohibir seguir operando.
9. Que a través de la dirección correspondiente se investigue la calidad de los socios que conforman las empresas de seguridad privada.
10. Que la Secretaria de Seguridad exija a las empresas transnacionales de seguridad privada que cumplan con lo que manda la ley, en lo referente a que es necesario para su operación en Honduras que se asocien con empresas hondureñas de la misma actividad y que sus

VII. Bibliografía

1. Castellanos, Julieta: "Honduras: Armamentismo y Violencia", Fundación Arias para La Paz y El Progreso, Tegucigalpa, Junio de 2000.
2. Desfassiaux Trechuelo, Oscar: "Su Seguridad Personal", México, Primera Edición.
3. Diagnóstico de la Asociación de Empresas de Seguridad e Investigación Privada de Honduras, (ASEMSIPH), 2003.
4. Diagnóstico de la Criminalidad en Honduras, Comisión Nacional de los Derechos Humanos en Honduras, Julio 2003.
5. Dirección General de Investigación Criminal. Estadísticas de la Delincuencia en Honduras, desde 1999 hasta junio de 2003.
6. Domínguez Vial, Andrés: "Seguridad Privada en Guatemala". Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Guatemala, (MINUGUA), Primera Edición, Mayo de 2002.
7. Entrevistas con la presidenta de la Asociación de las Empresas de Seguridad e Investigación Privada de Honduras, ASEMSIPH.
8. Entrevistas con gerentes de empresas de seguridad privada.
9. Entrevistas con el jefe de la unidad de supervisión y control de las empresas de seguridad privada.
10. Entrevistas con agentes de seguridad privada y con vigilantes particulares.

11. Ministerio Público, Informes Anuales desde 1999 hasta Junio de 2003.
12. Rivera Joya, Reina y Larissa Segura Lara: "Diagnóstico Sobre Seguridad Privada en Honduras, Una Aproximación Inicial al Tema", Fundación Arias, CIPRODEH, Tegucigalpa, 2001.
13. Salomón, Leticia: "Armamentismo, Violencia e Inseguridad en Honduras", (CIPRODEH), Tegucigalpa 2000.

Anexo No. 1 Empresas de Seguridad Privada Afiliadas a ASEMSIPH

Listado de las Empresas de Seguridad Afiliadas a La Asociación de Empresas de Seguridad e Investigación Privada de Honduras. (ASEMSIPH)

No.	NOMBRE EMPRESA
1	Servicios Especiales de Seguridad López, SESEL.
2	Sistemas y tecnología Industrial de Protección Preventiva, SISTEC.
3	Empresa de Servicios Especiales ,S.de R.L. ESE.
4	Empresa Uniformados de Honduras S.A. UDEHSA.
5	Empresa Corporación Hondureña de Seguridad, S.A. de C.V. HONDUSEG.
6	Empresa Wackenhut de Honduras.
7	Grupo Servicios Asesores de Seguridad Contratistas y Asociados, SAS.
8	Empresa de Protección de Valores, PROVAL.
9	Empresa de Servicio de Vigilancia y Protección S.A. SERVIPROSA.
10	Compañía Institucional de Seguridad S.A.de C.V. COISESA.
11	Empresa Seguridad Móvil Preventiva SEMPRE.GRUPO MULTISEG
12	Empresa Corporación de Seguridad Técnica, COSET.
13	Empresa Protección Tecnológica Nacional, PROTECNA.
14	Empresa Seguridad Corporativa S.A. SECORP.
15	Empresa Omega Security S.de R.L.
16	Compañía de Servicio Sogerin, COSESO.
17	Empresa Asesores de Seguridad. ASEG.
18	Empresa Seguridad, Tecnología y explotación de Rubros del Océano, ESTERO.
19	Corporación de Seguridad Profesional S.de R.L. COSEPRO.
20	Empresa de Seguridad, Vigilancia, Inversiones y Servicios Especiales, SEVISE.
21	Empresa Especializada en Seguridad de Bienes y personas. S. de R.L. ESBIPER.
22	Empresa de Seguridad Privada e Instalaciones Especiales. ESPIE.
23	Empresa de Formación y Seguridad Privada, FOSEP.
24	Compañía de Seguridad Privada, S.de R.L. COSEP.
25	Empresa de Seguridad Privada Segurado S.de R.L. de C.V. SEPRISE.
26	Monitoreo de Alarmas. MASTER-SYM.

27	Empresa de Seguridad Privada Integral, ESPRIN.
28	Empresa de Seguridad Bancaria S.A. SEBASA.
29	Empresa de Vigilancia Privada León S. de R.L. EVIPRIL.
30	Seguridad y Vigilancia Halcón, SEVIHAL.
31	Empresa Compañía de Seguridad S. de R.L. COMSEG.
32	Empresa de Seguridad Protección y Servicios Integrales, S.de R.L. PSI.

Fuente: Asociación de Empresas de Seguridad e Investigación Privada de Honduras. (ASEMSIPH). Julio 2003

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- 5.

- 6.
- 7.

- 8.

- 9.

- 10.

Anexo No. 2 Formato de Solicitud de Operación de Empresas de Seguridad Privada

Formato para la solicitud de la licencia de operación de las empresas de seguridad privada.

1. Nombre.
2. Número expediente o solicitud.
3. Poder.
4. Escritura constitución registrada.
5. Documentos identificación y pago de impuestos de la empresa.
 - a. Registro tributario.
 - b. Impuesto municipal.
 - c. Impuesto sobre la renta.
6. Balance contable.
 - a. Inicial.
 - b. Actual.
7. Personal administrativo.
 - a. Listado.
 - b. Currículum.
 - c. Mención de anterior pertenencia a cuerpo policial o militar.
 - d. Identidad.
8. Personal de seguridad.
 - a. Listado.
 - b. Currículum.
 - c. Mención de anterior pertenencia a cuerpo policial o militar.
 - d. Identidad.
9. Constancia antecedentes penales.
 - a. Socios o propietarios.
 - b. Empleados.
10. Constancia antecedentes policiales.
 - a. Socios o propietarios.
 - b. Empleados.

11. Constancia de solvencia estatal DEI.
 - a. Socios o propietarios.
 - b. Empleados.
12. Título de educación media.
13. Constancia de conducta del colegio.
14. Constancia de aprobación de exámenes de Dirección General de Investigación Policial.
 - a. Agentes.
 - b. Directivos.
15. Contratos de trabajo.
16. Documentos de identificación del propietario o socios.
 - a. Identidad.
 - b. RTN.
 - c. Solvencia municipal.
 - d. Impuesto sobre la renta.
17. Inventario detallado.
 - a. De armas.
 - b. Equipo.
18. Uniformes.
 - a. Descripción.
 - b. Diseño.
19. Monograma distintivo.
20. Credencial o carné.
 - a. Personal subalterno.
 - b. Personal superior.

FUENTE: Asociación de Compañías de Seguridad Privada, ASEMSIPH.

Anexo No. 3 Empresas de Seguridad Privada que han Adquirido sus Armas en la Armería

No.	NOMBRE EMPRESA
1	Alarmas de Centroamérica
2	Alarmas de Honduras S. de R. L.
3	Alarmas Nacionales
4	COISESA
5	COSAL S.A. de C.V.
6	COSEGSA
7	COSEMS
8	COSEPRO S. de R. L.
9	COSET S. de R. L.
10	Delta Security Service
11	Doberman.s Security S. de R. L.
12	Empresa de Formación y Seguridad Privada
13	Empresa de Protección y Seguridad, S. de R. L.
14	Empresa de Seguridad C.N.K.
15	Empresa de Seguridad Emperador S. de R. L.
16	Empresa de Seguridad Eslider
17	Empresa de Seguridad Especial
18	Empresa de Seguridad Especiales S. A.
19	Empresa de Seguridad Legión S. de R. L.
20	Empresa de Seguridad López
21	Empresa de Seguridad Orión
22	Empresa de Seguridad Privada Integral
23	Empresa de Seguridad Privada Rach
24	Empresa de Seguridad Privada S.A.M.A.
25	Empresa de Seguridad SAMA S. de R. L.
26	Empresa de Seguridad y Protección
27	Empresa de Seguridad y Vigilancia Prog.
28	Empresa de Servicio Privado RACH S. de R. L.
29	Empresa de Servicio Vigilancia del Prog.
30	Empresa de Servicios Especiales (ESE)
31	Empresas de Servicios Seguridad Sigaute.

32	Empresa de Vigilancia Privada León
33	Empresa Hondureña de Seguridad Privada
34	Empresa Privada de Seguridad S. de R. L.
35	Empresa Protección de Valores
36	Empresa Remanentes de la Montaña S. A.
37	Empresa de Seguridad Privada
38	Emprise S. de R. L. de C. V.
39	FOSEP
40	Grupo Especial de Seguridad S. de R. L.
41	Grupo Especial de Vigilancia Empresarial
42	Grupo S.A.S.
43	Halifax Security Services Inc.
44	Honduseg S. A.
45	Intercon de Honduras
46	International Protection Security System
47	JAAM Security
48	Master Sym S. de R. L.
49	Omega Security S. de R. L.
50	Omikron Seguridad S de R. L.
51	P.S.D. Security Services S. de R. L.
52	PRODEPRO
53	Protección de Valores S. A.
54	Protección Intalac. Y Defensa
55	Protección Integral S. de R. L. de C. V.
56	Protección Service S. A.
57	Protecciones Tecnológicas Nacionales
58	Protection Services Ltd.
59	Provisé S. de R. L.
60	Security Systems Industrial S. de R. L.
61	Seguridad ALFA S. A. de C. V.
62	Seguridad Bancaria S. A.
63	Seguridad Corporativa (SECORP)
64	Seguridad Cuerpo Lempira
65	Seguridad e Investigaciones del Norte
66	Seguridad Empresarial S. de R. L.
67	Seguridad Interna Total

68	Seguridad Movil Preventiva S. de R. L.
69	Seguridad Probada Aries S. de R. L.
70	Seguridad Privada del Norte (SERPIN)
71	Seguridad Privada los Guardianes
72	Seguridad Profesional S. A.
73	Seguridad Técnica de Honduras
74	Seguridad y Comunicaciones de Sula
75	Seguridad y Protección Civil
76	Seguridad y Protección S. de R. L.
77	Seguridad y Vigilancia Halcón
78	Security Services Inc. H
79	Security Systems Industrial S. de R. L.
80	SEINTO
81	SEMAX
82	SEPRIN
83	SEPRISE S. de R. L.
84	SEPROCI S. de R. L. de C. V.
85	SEPROVIS
86	SERSEL
87	Servicio de Seguridad Privada
88	Servicio de Seguridad R.Z.P.
89	Servicio de Seguridad Tec y Vigilancia
90	Servicio de Seguridad Vásquez
91	Servicio de Vigilancia y Seguridad Esp.
92	Servicio Privado de Seguridad
93	Servicios de Protección y Vigilancia
94	Servicios de Seguridad Lempira S.
95	Servicios de Seguridad Privada Mejia
96	Servicios de Seguridad y Protección
97	Servicios de Vigilancia Domínguez
98	Servicios de Vigilancia Halcón
99	Servicios de Vigilancia y Protección S. A.
100	Servicios de Vigilancia y Seg. Esp.
101	Servicios Especiales de Seguridad León
102	Servicios Especiales de Seguridad López
103	Servicios Especiales de Seguridad Nacional

104	Servicios Especializados y Protección
105	Servicios Generales de Protección
106	Servicios Privados de Seguridad SEPRIS
107	Servicios Técnicos de Vigilancia (S.T.V.)
108	SERVIPROSA
109	SERVISEG s de R. L. de C. V.
110	SEMSEM S. de R. L.
111	SESEP
112	SESIL S. de R. L.
113	SEVIHAL
114	SE VISE S. de R. L.
115	SISTEC S. A. de C. V.
116	SISTEG
117	SISTEL
118	Sistemas de Seguridad S. A. de C. V.
119	Sistemas Int. de Const. (CONADI)
120	Servicios Integrados de Seguridad S. de R. L.
121	Sistemas y Tecnologías en Seguridad
122	U.S. Protección Services S. A. de C. V.
123	Uniformados de Honduras S. A.
124	WACKENHUT de Honduras S. A. de C. V.
125	ESPRIN
126	ESPIE
127	Security Depot
128	Compañía Institucional de Seguridad
129	Corporación de Seguridad Técnica
130	Seguridad Preventiva Eben Ezer

Fuente: La Armería, Información a julio del 2003.

Anexo No. 4 Empresas de Seguridad Privada Afiliadas al IHSS
Empresas de Seguridad que Cotizan al Instituto Hondureño de Seguridad Social

No.	NOMBRE EMPRESA	NOMBRE COMERCIAL	No. EMPLEADOS
1	SERVICIOS ESPECIALES SEGURIDAD LOPEZ S DE R.L	SESEL	87
2	DELTA SECURITY SERVICE S DE R.L		563
3	SECURITY SYSTEM DE HONDURAS S.A.	INTER-COM	1217
4	SISTEMA Y TECNOLOGIA IND DE PROTECCION	SISTEC	729
5	ALARMAS NACIONALES		199
6	ALARMAS DE HONDURAS		10
7	COMPAÑÍA DE SEGURIDAD S DE R.L.	COMSEG	45
8	COMPAÑÍA DE SISTEMA Y SEGURIDAD AVANZADA S DE R.L.	COMSYSA	15
9	COMPAÑÍA DE SEGURIDAD PRIVADA	COSEMS	29
10	COMPAÑÍA DE SERVICIOS MULTIPLES DE SEGURIDAD		26
11	COMPAÑÍA INSTITUCIONAL DE SEGURIDAD	COISESA	361
12	SISTEMAS DE SEGURIDAD		167
13	SISTEMAS DE ALTA SEGURIDAD		8
14	STS SISTEMAS TECNOLOGIAS EN SEGURIDAD		155
15	AGENCIA DE SEGURIDAD AMPARADORA	ASF	10
16	AGENCIA DE SEGURIDAD ESPECIAL PRIVADA	ASEPSA	10
17	AGENCIA DE SEGURIDAD PROFESIONAL	ASP	9
18	AGENCIA DE SERVICIOS ESPECIALES DE SEGURIDAD	ASES	49
19	SEGURIDAD ALFA		147
20	SEGURIDAD BANCARIA	SEBASA	54
21	SEGURIDAD CORPORATIVA	SECORP	399
22	SEGURIDA EMPRESARIAL DEL PAIS	SEMPAIS	104

23	SEGURIDAD HONDUREÑA DE CANADA S.A.		50
24	SEGURIDAD INDUSTRIAL Y EXPERIENCIAS S. DE R. L.		3
25	SEGURIDAD PRIVADA ARIES		26
26	SEGURIDAD PRIVADA SEGUADO	SEPRICE	49
27	SEGURIDAD LENCA		73
28	SEGURIDAD PROFESIONAL		33
29	SEGURIDA TECNICA DE HONDURAS		27
30	SEGURIDAD Y PROTECCION CIVIL		24
31	SEGURIDAD Y PROTECCION	SEPRO	9
32	SISTEMA ALERTA TEMPRANA		91
33	INVERSINES M Y M S DE R. L.	SEGURIDAD EMPRESARIAL	
34	PROTECCION S.A.		1
35	PROTECCION DE VALORES		237
36	PROTECCION Y ASISTENCIA TECNICA EN SEGURIDAD		6
37	PROTECCION DE SERVICIOS INTEGRALES		49
38	PROTECCIONES TECNOLOGICAS NACIONALES		116
39	PROTECTIVE SURVILL DIST SEGUR SERV.		182
40	GUARDIAS DE SEGURIDAD PARA LA INDUSTRIA		1

Fuente: Departamento de ingresos del Instituto Hondureño de Seguridad Social.(IHSS), Julio del 2003

Anexo No. 5 Empresas de Seguridad Privada Afiliadas al RAP
Empresas de seguridad afiliadas al régimen de aportaciones privadas (RAP)

No.	NOMBRE EMPRESA	NOMBRE COMERCIAL	No. EMPLEADOS
1	SEGURIDAD ALFA		83
2	SEGURIDAD EMPRESARIAL DEL PAIS		86
3	SEGURIDAD HONDURAS-CANADA	SEHOCAN	49
4	EMPRESA DE SEGURIDAD	ESPRIN	6
5	PRIVADA	SESEL	94
6	SERVICIOS DE SEGURIDAD LOPEZ	SAS	21
7	SERVICIO DE SEGURIDAD PROTECCIONES TECNOLOGICAS	PROTECNA	112
8	NACIONALES	SISTEC	454
9	UNIFORMADOS DE HONDURAS SISTEMAS Y TECNOLOGIAS IND DE		487
10	PROTECCION		332
11	WACKENHUT DE HONDURAS CONSULTORES EN SEGURIDAD		11
12	INDUSTRIAL		42
13	COMPAÑÍA DE SEGURIDAD PRIVADA	COSEP	19
14		PROVAL	253
15	SEGURIDAD BANCARIA	SEBASA	26
16	SISTEMAS Y TECNOLOGIAS EN SEGURIDAD		134
17	OMEGA SECURITY		118
18	COMPAÑÍA DE SEGURIDAD SERVICIOS MULTIPLES	COSEM	9
19		EMPRISEG	21
20	COMPAÑÍA DE SERVICIOS SOGERIN		123
21	EMPRESA DE SERVICIOS ESPECIALES		187
22	MANTENIMIENTO Y VIGILANCIA		33
23	SEGURIDAD BANCARIA	SEBASA SPS	28

24		SEMPRE	154
25		COPRISE	19
26	COMPAÑÍA INSTITUCIONAL DE SEGURIDAD	COISESA	101
27	CORP. DE SEGURIDAD PROFESIONAL		131
28	GRUPO DE SERVICIOS Y ASESORES DE SEGURIDAD		52
29	U.S. PROTECCION SERVICES		162
30	SEGURIDA PRPFESIONAL	SEGPRO	66
31	DOBERMANS SECURITY		41
32	CORPORACION HONDUREÑA DE SEGURIDAD		72
33	TECNOLOGIA SEGURIDAD Y SERVICIO		58
34	SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIG. PRIVADA		15
35		COSISG	14
36	GRUPO ELITE		24
37	O.K. SECURITY		14
38		SEMPE	19
39		SEPROCI	86
40	PROTECCION, SEGURIDAD Y SERVICIOS AFINES		8
41	P.S.D SECURITY SERVICES		155
42		METRO	166
43	INDUSTRIA DE SEGURIDAD Y LIMPIEZA DEL NORTE		30
44	EMPRESA DE SERVICIOS ESPECIALES		70
45	PROTECCIONES DE SEGURIDAD DE CORTES		9
46	SEGURIDAD CORPORATIVA S.A.DE C.V.	SECORP	388

Fuente. Régimen de Aportaciones Privadas. (RAP) Julio del 2003

Anexo No. 6 Empresas de Seguridad Privada Afiliadas al INFOP

Empresas de Seguridad Afiliadas al Instituto de Formación Profesional (INFOP)

No.	NOMBRE EMPRESA	N O M B R E COMUN	No. EMPLEADOS
1	COMPAÑÍA DE SEGURIDAD S. DE R.L.	COMSEG	35
2	DELTA SECURITY SERVICE		95
3	SEGURIDAD TECNICA DE HONDURAS	SETECH	6
4	SERV. DE VIGILANCIA Y SEG. ESPECIAL	SEVISE	12
5	SERVICIOS PRIVADOS DE SEGURIDAD	SEPRIS	20
6	AGENCIA DE SEGURIDAD LOPEZ	ASEL	60
7	C O R P O R A C I O N D E SEGURIDAD PROFESIONAL	SRL	15
8	DOBERMAN SECURITY		26
9	EMPRESA DE SEGURIDAD ORION		16
10	EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA	S.P	9
11	PROTECCION DE VALORES		10
12	PROTECCION Y SEGURIDAD DE CORTES		6
13	POTECCION, VIGILANCIA Y SEGURIDAD		40
14	SEGURIDAD ALFA		43
15	SEGURIDAD BANCARIA		30
16	SEGURIDAD EMPRESARIAL DEL PAIS		120
17	SEGURIDAD NACIONAL	SENDC	16
18	SEGURIDAD PROFESIONAL	SEGPRO	15

19	SEGURIDAD Y PROTECCION		12
20		SEPRIN	24
21		SEPROVIS	30
22	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA		20
23	SERVICIOS ESPECIALES DE SEGURIDAD LOPEZ		5
24	UNIFORMADOS DE HONDURAS		150
25	COMPAÑÍA DE SEGURIDAD HERMES		5
26	EMPRESA DE VIGILANCIA PRIVADA LEON		16
27	EMPRESA PRIVADA DEL SUR		10
28	SEGURIDAD Y VIGILANCIA HALCON		20
29	SERVICIOS DE SEGURIDAD LOPEZ		25
30	SERVICIOS ESPECIALES DE SEGURIDAD HERNANDEZ		10
31	AGENCIA DE VIGILANCIA BONILLA NARVAEZ		40
32	COMPAÑÍA DE SEGURIDAD PRIVADA LOS HALCONES		14
33	COMPAÑÍA DE SEGURIDAD PRIVADA	COSEP	22
34	COMPAÑÍA DE SEGURIDAD EMPRESARIAL		14
35	COMPANIA DE SEGURIDAD S. DE R.L.		20
36	COMPAÑÍA INSTITUCIONAL DE SEGURIDAD		160
37	COMPAÑÍA NACIONAL DE SEGURIDAD		10
38	COMTEK SEGURIDAD		22
39	EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL	ESPRIN	38

40	EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA E INST. ESP.		26
41	EMPRESA HONDUREÑA DE SEGURIDAD PRIVADA		20
42	INTERCON SECURITY SYSTEM DE HONDURAS	SESEP	150
43	JAAM SECURITY		14
44	OMEGA SECURITY		15
45	OMIKRON SEGURIDAD		13
46	SECURITY DEPOT S. DE R.L. DE C.V.		5
47	SEGURIDAD PROTECCION Y TECNICA S.R.L. de C.V.		4
48	SEGURIDAD TECNICA S.A. DE C.V.		4
49	SERVICIO DE VIGILANCIA GERMANIA S. DE R.L.		50
50	SERVICIOS DE MAXIMA SEGURIDAD S. DE R.L.		37
51	SERVICIOS DE SEGURIDAD EMPERADOR S. DE R.L.		7
52	SERVICIOS DE SEGURIDAD EMPRESARIAL		1
53	SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA		14

Fuente: Instituto de Formación Profesional. INFOP. Julio 2003

Anexo No. 7 Empresas de Seguridad Privada que Presentaron Documentación para Obtener Licencia de Operación

Empresas de Seguridad Privada, que Presentaron su Documentación, en la Unidad de Control y Supervisión de Las Empresas de Seguridad Privada, para Obtener la Licencia de Operación

No.	NOMBRE EMPRESA
1	Empresas Servicios Unidos de Seguridad. SEUS
2	Empresa U,S. Protección Servise.
3	Empresa de Seguridad Alerta Alarmas S.de R.L.de C.V.
4	Compañía de Servicio Sogerin. COSESO.
5	Empresa Seguridad e Investigación del Norte. SEIN.
6	Empresa Servicios de Vigilancia Investigación y Seguridad S.de R.L. SERVICEG.
7	Empresas Accesorios Polarizados y Seguridad. APS.
8	Empresas Asesores de Seguridad. ASSEG.
9	Empresa de Seguridad. S. de R. L. EXINSE.
10	Empresa de Seguridad Airport Security.
11	Empresa Administración De Seguridad Empresarial S.de R.L. ASECURE.
12	Empresa Tecnología en Seguridad Social. TEKNISEG.
13	Empresa Seguridad Profesional. S. de R.L. SEGRO.
14	Empresa de Seguridad Privada ARIES.
15	Empresa de Seguridad Privada Los Guardianes.ESPRILG.
16	Empresa Seguridad, Investigación Privada, Monitoreo y Asesorías. SIPMA
17	Empresa Protección, Vigilancia Y Seguridad S. R. L. PROVIDE.
18	Empresa Corporación de Seguridad Técnica. COSET.
19	Empresa Multiservicios de Seguridad. MULTISEG.
20	Empresa Tecnología Seguridad y Servicio. TSS.
21	Empresa Especializada En Seguridad De Bienes y personas S.de R.L. ESBIPER.
22	Empresa de Servicios Especiales. S.de R.L. ESE.
23	Empresa Protección de Valores. PROVAL.
24	Empresa Doberman´s Security.
25	Empresa Shomer de Honduras.
26	Corporación de Seguridad Profesional S.R.L. COSEPRO.
27	Seguridad Preventiva Eben Ezer. SPE.

28	Empresa de Seguridad Protective Surveillance Distribution. PSD.
29	Empresa De Monitoreo, Investigación, Alarmas y Seguridad. MIAS.
30	Empresa De Seguridad Especial Nacional Adiestrada e Investigación Técnica. SENADIT.
31	Empresa de Seguridad Vásquez S.de R.L. SESEVA.
32	Corporación de Servicio de Investigación y seguridad General. COSISG.
33	Empresa de Seguridad Decisión Ejecutiva .S.A.
34	Empresa Seguridad ALFA. S.A. de C.V. SASA.
35	Empresa de Seguridad Móvil Preventiva. SEMPRE. Grupo MULTISEG.
36	Empresa de Seguridad Bancaria S.A. SEBASA.
37	Empresa Protección y Seguridad. EMPROSE.
38	Empresa Internacional Protección S.de R.L. INTERPRO.
39	Empresa de Seguridad Protección y Servicios Integrales S.de R.L. PSI.
40	Empresa Corporación Para el Desarrollo Integral y Seguridad S. de R.L. CODEIS.
41	Compañía de Seguridad y Vigilancia C.N.K.
42	Empresa de formación y Seguridad Privada. FOSEP.
43	Empresa Inter.-con Security Sistemas S.de R.L.
44	Empresa de Seguridad Privada E Instalaciones Especiales. ESPIE
45	Empresa de Servicios Generales de Seguridad. SERGESE.
46	Empresa de Seguridad ESCORPION.
47	Compañía Institucional de Seguridad S.A. de C.V. COISESA.
48	Empresa de Servicios de Vigilancia y Protección S.A. SERVIPROSA.
49	Empresa Seguridad Corporativa, S.A. de C.V. SECORP.
50	Empresa JAAM Security S, de R.L.
51	Empresa Corporación Hondureña de Seguridad, S.A. de C.V. HONDUSEG.
52	Agencia Hondureña de Seguridad Especial, S. de R.L. ASHES.
53	Empresa compañía de Seguridad ,S. de R.L. CONSEG.
54	Empresa de Servicios Especiales de Seguridad, S. de R.L: ASES.
55	Compañía de Seguridad Privada, S. de R.I. COSEP.
56	Empresa Uniformados de Honduras, UDEHSA.
57	Empresa Wackenhut de Honduras.
58	Servicios de Investigación y Vigilancia, MASTER-SYM.
59	Empresa protección Tecnológica Nacional, PROTECNA.
60	Compañía Nacional de Seguridad Privada, LOS HALCONES, CONASEPRI.
61	Empresa de Seguridad Privada Integral, ESPRIN.

62	Empresa Servicios Especiales de Seguridad López, SESEL.
63	Empresa SPARTA S.A. de C.V.
64	Empresa de Seguridad Empresarial S. de R.L. ó Inversiones M y V S. de R.L.
65	Empresa Spirit of Central America.
66	Empresa Seguridad Privada Segurado, S. de R.L. de C.V. SEPRISE.
67	Empresa de Seguridad Privada R.A.C.H.
68	Corporación Lenca de Seguridad Integral, CORLESISA.
69	Empresa Sistemas de Seguridad y Alarmas S.A. de C.V. INTERSEG.
70	Compañía de Protección y Seguridad Hondureña, COPROSEGH.
71	Empresa Privada de Seguridad V.Z.S. de R.L.
72	Empresa Omega Security S. de R.L.
73	Empresa Servicios de Seguridad Lempira S, de R.L. SERSEL.
74	Compañía de Servicios Generales S.A.de C.V. COSEGSA.
75	Empresa Alarmas de Honduras S.de R.L. A.H.
76	Grupo Servicios Asesores de Seguridad Contratistas y Asociados, S.A.S.
77	Empresa de Seguridad Servicios Técnicos Especializados S.de R.L. de C.V. SERVITECSA.
78	Empresa Asesores en Sistemas de Seguridad y Comunicaciones, S.de R.L. de C.V.
79	Empresa de Seguridad Honduras Canadá S.A. de C.V: SEHOCAN
80	Empresa de Seguridad Servicios Técnicos de Vigilancia C.T.V.
81	Empresa Sistemas y Tecnología Industrial de Protección Preventiva, SISTEC.
82	Empresa Security Depot S. de R.L.
83	Elite Security Guard.
84	Empresa de Seguridad Sistemas y Tecnología en Seguridad S. de R.L. S,T,S.
85	Empresa Virtual Security Corporation S.de R.L. de C.V.
86	Empresa Expertos en Seguridad S.de R.L. EXSE.
87	Empresa de Delta Security Services.
88	Empresa Seguridad Técnica de Honduras SETECH S.deR.L.
89	Agencia de Seguridad Amparadora de Finanzas, ASAF.
90	Empresa de Seguridad Alarmas Nacionales. ALANAC.
91	Empresa Sociedad Instantánea de Alarmas, SIA. S. de R.L.
92	Empresa Sistemas Electrónicos de Seguridad S.de R.L. de C.V. SES.
93	Empresa Palmas de Aceiteras de Honduras, HONDUPALMA-ECARA
94	Empresa de Seguridad Protección y Vigilancia Legión S.de R.L.
95	Empresa Internacional Protección S, de R.L. INTERPRO.
96	Empresa de Seguridad Inversiones Morazán, INMER, S. de R.L.

97	Seguridad y Vigilancia Halcón, SEVIHAL.
98	Empresa de Vigilancia León, S. de R.L. EVIPRIL.
99	Empresa de Seguridad Privada Ponce, S. de R.L. SERPON.
100	Empresa Sistemas de Seguridad y Vigilancia Litoral S.de R.L. SISEVIL.
101	Empresa de Seguridad Electrónica Sánchez, S.de R.L. SEESA
102	Empresa Ingeniería en Seguridad S de R.L. INSEG.
103	Empresa de Seguridad y Protección S. de R.L. SEPRO.
104	Empresa Industria de Seguridad y Limpieza del Norte. ISELIN.
105	Empresa de Seguridad Preventiva e Investigación Privada S. de R.L. ESEPRIP.
106	Empresa de Seguridad Orión, S. de R.L. de C.V.
107	Empresa Seguridad, Vigilancia, Inversiones y Servicios Especiales, SEVISE.
108	Empresa Seguridad, Tecnología y Explotación de Rubros del Océano. ESTERO.
109	Agencia de Seguridad López, ASEL.
110	Empresa Servicios Especiales de Seguridad Romero, SESER.
111	Empresa de Seguridad Líder, ESLIDER.
112	Empresa Protección y Asistencia Técnica de Seguridad, PATS
113	Empresa Grupo Especial de Vigilancia, Empresarial, S.de R.L. GEVE.

Fuente: Unidad de Control y Supervisión de Empresas de Seguridad Privada. Secretaría de Seguridad. Julio 2003

